



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO
DISPENSARIO MEDICO MEDELLÍN

MAYO 3 DE 2023

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 347 – DMED-BR14-2023, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES: “PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad Militar y el Dispensario Médico de Medellín - regional siete requieren adelantar un proceso contractual, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94 contratación de mínima cuantía y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5, concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al Oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, SUBSECCION 5
ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Contenido

1. ANTECEDENTES..... 4

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN 4

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. 6

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR..... 6

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 6

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. 7

2.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO..... 10

2.2.1 CLASIFICACION UNSPSC 11

2.3 ANALISIS DEL SECTOR..... 11

2.3.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 11

2.3.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS. 12

2.3.3. ASPECTO ECONÓMICO 13

2.3.4 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 23

2.3.4.1 ¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?..... 23

2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA..... 27

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

2.4 ASPECTO TECNICO	29
2.5 ASPECTO REGULATORIO	29
NORMATIVIDAD APLICABLE.....	30
3. CONCLUSIONES DEL ESTUDIOS.....	32
3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	32
3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	33
3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO	33
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN	33
4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS	40
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANALISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	40
5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.....	40
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.....	41
5.2.1 PRECIO HISTORICO	41
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO	48
5.2.3 AVAL TECNICO	49
5.2.3 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES.....	51
5.2.4 ANALISIS ECONOMICO Y PRECIOS DE REFERENCIA	55
5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA.....	67
El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:	
5.2.6 PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS	73
5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	73
Moneda: pesos colombianos.....	73
5.2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	74
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	74
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	74
6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	¡Error! Marcador no definido.
6.1.3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.....	¡Error! Marcador no definido.
6.1.4. VERIFICACIÓN DE MULTAS (Nuevo Código de Policía Art 183)	¡Error! Marcador no definido.
6.1.5. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD FISCALES DE LA CONTRALORÍA	¡Error! Marcador no definido.
6.1.6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	¡Error! Marcador no definido.
6.1.7. FORMULARIO 6 "PACTO DE INTEGRIDAD".....	¡Error! Marcador no definido.
6.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES	¡Error! Marcador no definido.
6.1.9. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
6.1.10. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES – FORMULARIO No. 8.....	¡Error! Marcador no definido.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

6.1.11. FORMULARIO CONFIDENCIALIDAD COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN No 9..... ¡Error! Marcador no definido.

6.1.12. FORMULARIO N° 10 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Formulario No 10 ¡Error! Marcador no definido.

6.1.13. VERIFICACION DEL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL RUES.... ¡Error! Marcador no definido.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 86

6.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES: ¡Error! Marcador no definido.

6.2.3 EXPERIENCIA..... ¡Error! Marcador no definido.

6.2.4 GARANTIA TECNICA..... 91

6.2.5 ORIGEN DEL MATERIAL..... 92

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA..... 92

6.3.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. 92

6.3.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA 92

6.3.4 FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, 92

6.3.5 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, 92

6.3.6 PROPUESTA ECONOMICA, 93

6.4 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN 95

6.5 MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 95

6.6 OTROS ASPECTOS 96

7. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO..... 96

8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO 99

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 105

9.1 PLAZO DE EJECUCION. 105

9.2 LUGAR DE EJECUCION..... 105

9.3 VALOR..... 106

9.4 FORMA DE PAGO. 106

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION). 108

9.6 MONEDA DEL CONTRATO 108

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 108

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR. 110

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. 111

11. SUPERVISOR. 111

12. RELACION DE ANEXOS 111

1. ANTECEDENTES.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN

De conformidad con el instructivo OAP 001 DE 2023-DMMED, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

El Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín y Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO –DISAN EJC, con Nit: 901541037-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador Del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como unidad centralizadora, posee procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía como antecedentes para “PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”. de las vigencias 2021- 2022 que aportarán información relevante para los ítems debido a que “, corresponden a similares características técnicas del actual proceso, y servirán de soporte para la estructuración del proceso y en el análisis de precios por tener las mismas características técnicas al actual proceso, de igual forma servirán de respaldo en la estructuración pre-contractual en cuanto a procedimientos y normas:

N° DE PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FORMA DE PAGO
Mínima Cuantía 406-DMMED-BR14-2022	DENTISTAR I.P.S.S.A.	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO	\$20.000.000	MINIMA CUANTIA	PAGOS PARCIALES ACUERDO ACTAS DE ENTREGA DE SERVICIO
Mínima Cuantía No. 316-DIGSAEJCMMED-2021	DENTISTAR I.P.S.S.A.	“PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LOS	\$10.000.000	MINIMA CUANTIA	PAGOS PARCIALES ACUERDO ACTAS DE ENTREGA DE SERVICIO

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

		ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA CENTRALIZADOS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN”			
selección de Mínima Cuantía No. 086- DIGSA– DISANDMMED– 2019,DISANDMMED-2019	Dentiestar/odonto logia especializada	ACEPTACIÓN DE OFERTA N°360–DIGSADISAN-DMMED-2019, CUYO OBJETO ES “LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS EN EL ÁREA DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6019- (PUERTO BERRIO- ANTIOQUIA) PARA LA VIGENCIA 2019”	\$12.000.000	MINIMA CUANTIA	PAGOS PARCIALES ACUERDO ACTAS DE ENTREGA DE SERVICIO
MINIMA CUANTIA No 0120- DGSMDDMED-2018	Dentiestar	ACEPTACIÓN DE OFERTA N°560–DIGSADISAN-DMMED-2018, CUYO OBJETO ES “LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS EN EL ÁREA DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6019- (PUERTO BERRIO- ANTIOQUIA) PARA LA VIGENCIA 2018	\$15.000.000	MINIMA CUANTIA	PAGOS PARCIALES ACUERDO ACTAS DE ENTREGA DE SERVICIO

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta Central Administrativa y Contable se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las tres últimas vigencias fiscales, información suministrada en el siguiente cuadro:

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuántia	Estado	
	ESM BATTALLON DE ASPC NO 2 CACIQUE ALFONSO XEQUE NIVEL I	188-ESMBAS02-2023	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	Presentación de oferta	28/04/2023 2:23 PM (UTC -5 horas)	5/05/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)	116.000.000 COP	Publicado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	MC318-DIGSA/DMBUG-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	Presentación de oferta	11/04/2023 6:02 PM (UTC -5 horas)	13/04/2023 6:30 PM (UTC -5 horas)	50.000.000 COP	Proceso cancelado	Detalle
	ESM BATTALLON DE ASPC NO 2 CACIQUE ALFONSO XEQUE NIVEL I	179-ESMBAS02-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	Presentación de oferta	21/03/2023 3:57 PM (UTC -5 horas)	28/03/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)	100.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/>

**Fuente: SECOP

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

EL Dispensario Médico de Medellín ofrece los servicios de salud de baja y media de complejidad incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) a todos los afiliados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios. Así mismo una de las misiones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es la de prestar a los afiliados y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio.

La necesidad surge de la importancia de brindar un tratamiento integral y de calidad al personal de usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares del Dispensario Médico de Medellín, que de acuerdo a su patología y diagnostico medico requieren ser atendidos en el servicio **“PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”**, con el objetivo de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua y segura delos servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes las Operaciones Militares.

En consideración a lo anterior, y en vista de la asignación de los recursos a los usuarios y beneficiarios de las unidades, se hace necesario e indispensable iniciar proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”**, para cubrir la necesidad requerida.

El Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora administrativa de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejercito debe garantizar la prestación de los servicios de Salud de la población beneficiaria que se encuentre en la jurisdicción de las Brigadas Cuarta, Catorce, Once, Quince y Diecisiete respectivamente, debe efectuar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a la normatividad vigente en contratación Estatal, que le permita de manera eficiente y oportuna garantizar la prestación de los servicios citados para los usuarios y beneficiarios que residen en la ciudad de Medellin- Antioquia y sus localidades vecinas.

El Dispensario Médico de Medellín en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y ejecución de los recursos asignados por el comando superior, dentro de las normas y políticas administrativas y contables elabora el presente plan de necesidades para otros gastos por adquisición de servicios” para llevar a cabo proceso contractual cuyo objeto es **“PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE**

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”. De acuerdo a la disposición presupuestal asignada mediante OAP 001 DE 2023-DMED E INSTRUCTIVO ° 2023322000068453: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-D1PER15.19 DE FECHA 03 ENERO 2023.

OAP N° 001 DMED de fecha 30 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección de Sanidad Ejército. Mediante Radicado No. 2021322017279223 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN –15.19

El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional y así cumplir con lo establecido en el artículo No 2 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997, y el artículo No 5 del Decreto 1795 de 2000.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora administrativa de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejército para los Dispensarios Médicos centralizados administrativamente según Directiva Permanente N° 5867 de 2016, debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y servicios de acuerdo a la normatividad vigente en contratación estatal para garantizar la prestación de los servicios de salud de la población beneficiaria.

Siguiendo las pautas que nos da el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se evidencia que el principal objetivo que debe plantearse cualquier asegurador, es garantizar la atención oportuna e integral de sus afiliados.

Con el fin de garantizar el derecho a la salud de su población beneficiaria, el Dispensario Médico de Medellín debe contar con servicios integrales de salud por lo cual requiere adelantar un proceso de contratación que permita la **“PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”**

- a) En virtud de lo anteriormente expuesto se observa la viabilidad, y existe la justificación definida para llevar a cabo el presente proceso de contratación, se recomienda al ordenador del gasto iniciar un proceso de contratación de mínima cuantía que permita en forma eficiente y oportuna **“PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”**.
- b) La Dirección de Sanidad Ejército tiene la función de administrar los recursos que se dirigen a los establecimientos de sanidad militar y los dispensarios a nivel nacional y para llevar a cabo las labores que se derivan de ello, es necesario contar con los instrumentos, elementos y recursos necesarios para que esta labor sea desarrollada con total funcionalidad.
- c) Por ello se hace necesario adquirir los servicios citados, para ofrecer un buen servicio oportuno a todos los usuarios del subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Dispensario Médico de Medellín.

FICHA TECNICA DE LA NECESIDAD

ITEMS	CODIGO UNSPCS	CODIGO Cups	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	85122001	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

2	85122001	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO
3	85122001	242102	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	SERVICIO
4	85122001	243400	GINGIVECTOMIA SOD	SERVICIO
5	85122001	240300	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	SERVICIO
6	85122001	237200	APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD	SERVICIO
7	85122001	N/E	REGULARIZACIÓN DE REBORDES	SERVICIO
8	85122001	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SERVICIO
9	85122001	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SERVICIO
10	85122001	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SERVICIO
11	85122001	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SERVICIO
12	85122001	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SERVICIO
13	85122001	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	SERVICIO
14	85122001	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	SERVICIO
15	85122001	870114	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAMIA]	SERVICIO
16	85122001	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	SERVICIO
17	85122001	N/E	CITA DE URGENCIA	SERVICIO
18	85122001	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO
19	85122001	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SERVICIO
20	85122001	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO
21	85122001	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO
22	85122001	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO
23	85122001	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	SERVICIO
24	85122001	237501	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	SERVICIO
25	85122001	N/E	AMPUTACION RADICULAR O HEMISECCION , NO INCLUYE TRATAMIENTO DE CONDUCTOS	SERVICIO
26	85122001	N/E	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS DIENTES TEMPORALES, CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL	SERVICIO
27	85122001	237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	SERVICIO
28	85122001	N/E	CONSULTA ESPECIALIZADA	SERVICIO
29	85122001	N/E	CITA DE URGENCIA	SERVICIO
30	85122001	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO
31	85122001	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO
32	85122001	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	SERVICIO
33	85122001	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO
34	85122001	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

35	85122001	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	SERVICIO
36	85122001	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	SERVICIO
37	85122001	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	SERVICIO
38	85122001	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	SERVICIO
39	85122001	231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	SERVICIO
40	85122001	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	SERVICIO
41	85122001	N/E	FRENILECTOMIA	SERVICIO
42	85122001	N/E	CONSULTA ESPECIALIZADA	SERVICIO
43	85122001	N/E	CITA DE URGENCIA	SERVICIO
44	85122001	231500	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRURGICA) SOD	SERVICIO
45	85122001	N/E	EXTIRPACIÓN CAPUCHON PERICORONARIO	SERVICIO
46	85122001	227101	CIERRE DE FISTULA OROANTRAL	SERVICIO
47	85122001	227102	CIERRE DE FISTULA DE SENO MAXILAR	SERVICIO
48	85122001	890217	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO
49	85122001	890218	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO
50	85122001	890219	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	SERVICIO
51	85122001	890220	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO
52	85122001	890221	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO
53	85122001	890222	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	SERVICIO
54	85122001	890223	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	SERVICIO
55	85122001	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	SERVICIO
56	85122001	890324	CONSULTA CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	SERVICIO
57	85122001	890317	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO
58	85122001	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO
59	85122001	890319	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	SERVICIO
60	85122001	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO
61	85122001	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO
62	85122001	890322	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	SERVICIO

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

63	85122001	890323	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	SERVICIO
64	85122001	234302	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) DENTOMUCOSOPORTADA	SERVICIO
65	85122001	234301	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) MUCOSOPORTADA	SERVICIO
66	85122001	234401	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL MEDIO CASO SUPERIOR O INFERIOR	SERVICIO
67	85122001	234402	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL SUPERIOR E INFERIOR	SERVICIO

El presente estudio previo está dirigido a satisfacer las necesidades aquí plantadas con destino a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares para las unidades centralizadas por el establecimiento medico de bas14 puerto Berrio Antioquia de regional siete para la vigencia 2023.

2.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejército Nacional–DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expuesto, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 40723 del 3 de MAYO de 2023**, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00) MCTE**, bajo el rubro presupuestal **No. A-02-02-02-009-003 “SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16** dicho concepto presupuestal fue verificado en el **CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** emitido por **MINISTERIO DE DEFENSA**.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los bienes propios del objeto contractual, que cumplan.

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RUBRO HOMOLOGADO	VALOR
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS RED EXTERNA VF 2023	\$ 27.000.000,00

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RUBRO HOMOLOGADO	VALOR
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS RED EXTERNA VF 2023	\$ 27.000.000,00

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- a. PERSONAS NATURALES
- b. PERSONAS JURIDICAS
- c. CONSORCIOS
- d. UNIONES TEMPORALES
- e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan de Necesidades del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CÒDIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detalla la necesidad consolidada para el DMMED.

EXISTENCIA EN SAP: No hay existencia en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación

2.2.1 CLASIFICACION UNSPSC

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Del Decreto 1860 de 2021, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, , procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud.	(12) Práctica médica.	(20) Servicios dentales	(01) Servicios de odontólogos	85122001

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: “(...) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)” (Subrayado fuera de texto.)

2.3 ANALISIS DEL SECTOR

2..3.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de Junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para “PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso

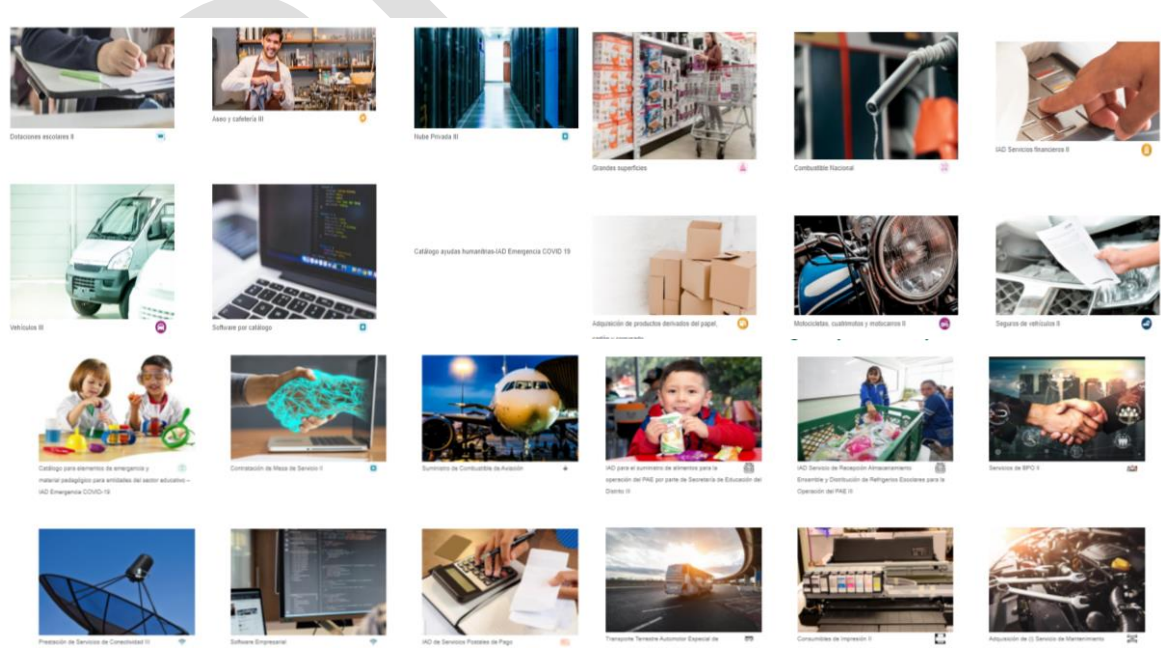
De conformidad con lo establecido en el artículo, 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que dice:

(...) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (...)* así:

2.3.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

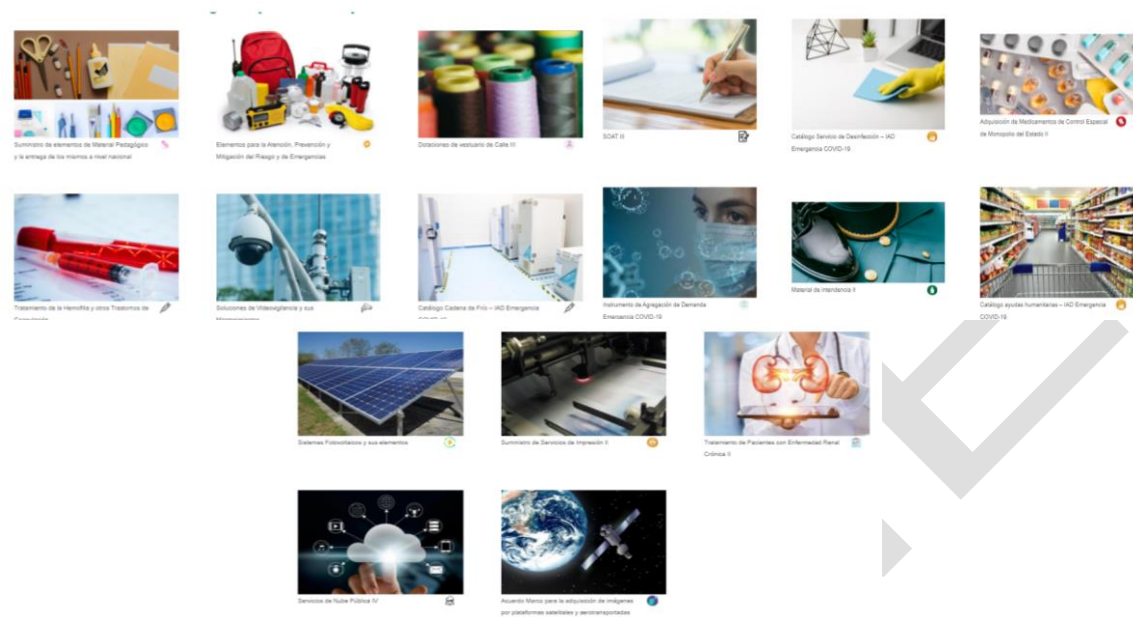
Adicional a esto el comité económico estructurador realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/>, a la fecha de proyección del presente estudio previo, se observa que NO existe Acuerdo de Marco vigente para la necesidad requerida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y sus Unidades Centralizadas. Se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

El comité económico estructurador realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/>, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y sus Unidades Centralizadas, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:



PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com



Realizada la revisión en la página de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente se evidencia que no existe acuerdo Marco para el proceso con objeto LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL PERSONAL DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y LAS UNIDADES DE LA REGIONAL N°7 EN LA VIGENCIA 2023”.

2.3.3. ASPECTO ECONÓMICO

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos servicios o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía se clasifica y se estructura así:

- Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de comercio, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- ✓ Sector agropecuario
- ✓ **Sector de servicios**
- ✓ Sector industrial
- ✓ Sector de transporte
- ✓ Sector de comercio
- ✓ Sector financiero
- ✓ Sector de la construcción
- ✓ Sector minero y energético
- ✓ Sector solidario
- ✓ Sector de comunicaciones

La actividad que nos compete en este Estudio, está enmarcada en el sector Secundario. Para realizar el siguiente análisis lo haremos por las siguientes ramas de la actividad económica:

- Servicios

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



PATRIA.HONOR.LEALTAD”

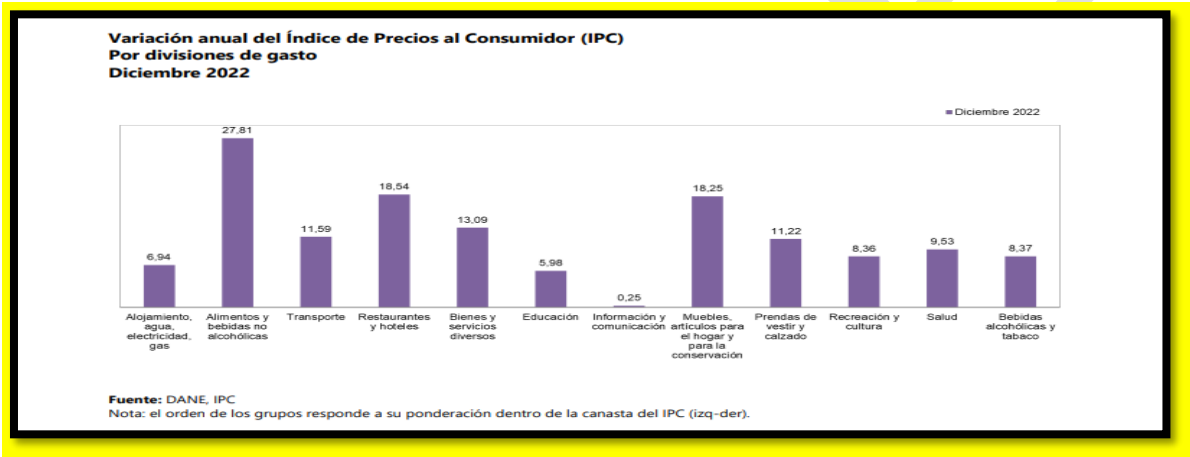
Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

En diciembre de 2022, la variación anual del IPC fue 13,12%, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%.

En diciembre de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,26%

Variación anual (diciembre de 2021 a diciembre de 2022)

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2022 (13,12%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%) y Restaurantes y hoteles (18,54%).



En diciembre de 2022, las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, con 1,25 puntos porcentuales; electricidad, con 0,71 puntos porcentuales, y vehículo particular nuevo o usado, con 0,58 puntos porcentuales. Las subclases aparatos de procesamiento de información y hardware, elementos implementos médicos, servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentan contribución a la variación anual.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_dic22.pdf

SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL

INFORME DE POLITICA MONETARIA

En el tercer trimestre la economía colombiana retomó su senda de recuperación después de los fuertes choques de oferta y de la tercera ola de contagios de la pandemia registrados en el segundo. En el tercer trimestre no se presentaron choques negativos que afectaran la movilidad y el producto, y algunos indicadores de actividad económica señalan que el ritmo de recuperación de la demanda, principalmente del consumo, sería más rápido que el estimado en el informe anterior, en un entorno de una política monetaria ampliamente expansiva. En lo que resta del año y hacia 2022 algunos factores seguirían contribuyendo a la recuperación del producto.

La persistencia de condiciones financieras internacionales favorables, la mejora esperada de la demanda externa y el aumento de los términos de intercambio aportarían a una mejor dinámica de la actividad económica. A esto se sumarían los efectos de los avances en el programa de vacunación, los mayores niveles de empleo esperados y su efecto positivo sobre el ingreso de los hogares, el mejor desempeño de la inversión (que todavía no ha recuperado sus niveles prepandemia) y el estímulo provisto por una política monetaria que continuaría siendo expansiva. Con esto se estima que el nivel del producto previo a la pandemia se haya alcanzado en el tercer trimestre de este año (cuando antes se preveía que fuera para el cuarto trimestre), que el crecimiento para 2022 se desacelere y que los excesos de capacidad productiva se cierren a una velocidad mayor que la estimada en el informe anterior.

Así, se revisaron al alza las proyecciones de crecimiento del producto interno bruto (PIB) para 2021 (9,8 %, en un rango entre el 8,4 % y el 11,2 %) y 2022 (4,7 %, en un rango entre el 0,7 % y el 6,5 %). De confirmarse estas estimaciones,

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

entre 2020 y 2022 el producto registraría un aumento promedio del 2,3%, cifra inferior al crecimiento sostenible de largo plazo estimado para Colombia antes de la pandemia. El nuevo pronóstico de crecimiento de 2022 sigue teniendo en cuenta una base baja de comparación un año atrás (debido a los efectos negativos de la pandemia y los bloqueos) y su revisión al alza supone que los niveles de consumo que se estiman para finales de 2021 se mantendrían relativamente estables en 2022, mientras que la inversión y las exportaciones netas continuarían recuperándose a un mejor ritmo que el estimado en el informe anterior.

No obstante, sobre estas estimaciones persisten riesgos a la baja inusualmente altos. En primer lugar, porque no se suponen efectos significativos sobre la actividad económica de posibles nuevas olas de contagio del Covid-19. En segundo lugar, los altos niveles del consumo privado, que ya superan por amplio margen los registrados antes de la pandemia, podrían tener un comportamiento menos favorable que el estimado en este pronóstico, toda vez que pueden estar reflejando un fenómeno temporal de demanda represada, en un entorno de apertura de algunos servicios (v. g.: turismo) y de una des acumulación del ahorro privado registrado durante la pandemia. En tercer lugar, las disrupciones en las cadenas de suministro podrían ser más persistentes que lo considerado en este informe, seguir impactando los costos de producción y afectar negativamente la actividad económica. Finalmente, la acumulación de desbalances macroeconómicos en Colombia genera una mayor vulnerabilidad del país ante un cambio fuerte en la percepción de riesgo de los agentes, locales y externos, o en las condiciones financieras internacionales, lo que representa un riesgo a la baja sobre el crecimiento.

La Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) decidió iniciar un proceso de normalización de la política monetaria a partir de la reunión de septiembre de 2021. En las reuniones de septiembre y octubre la JDBR decidió por mayoría incrementar la tasa de política monetaria en 25 y 50 puntos básicos (pb), respectivamente, para ubicarla en el 2,5 %

<https://www.banrep.gov.co/es/informe-politica-monetaria-octubre-2021-0>

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2022

El monto del **salario mínimo para el año 2023 quedó en \$ 1'160.000 de pesos (Un millón ciento sesenta mil pesos) con un auxilio de transporte de \$ 140.606 pesos (\$ 1'300.606 pesos de salario + auxilio de transporte)** y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el gobierno nacional el 15 de diciembre. Con la [TRM del 15 de diciembre de 2022](#), el salario mínimo 2023 en Colombia **equivale a \$242.77 dólares estadounidenses (\$272.19 dólares si se incluye el subsidio de transporte)**.

Este valor se acordó en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el [artículo 56](#).

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2023 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, derivada de la afectación a la cadena de suministro de las cuarentenas del covid-19, la guerra en Ucrania y la reactivación económica post-pandemia. Bajo este escenario, las partes acordaron aumentar el salario mínimo un 16%, pensando en mantener el poder adquisitivo de los colombianos especialmente los de menores recursos.

El aumento del salario mínimo para 2023 es del 16% frente al millón de pesos (\$1'000.000) pesos del [salario mínimo en 2022](#) (+\$160.000 pesos). Empezará a regir a partir del 1 de Enero de 2023 junto con el incremento del 20% en el subsidio de transporte (+\$23.434 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibirán los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +\$183.434 pesos.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2022 se estima en 12,53%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Otro factor tenido en cuenta para definir el incremento es el aumento en la productividad, que para este año se estima que se aumentó en 1,24%.

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

Aportes a seguridad social mínimos Año 2023	
Salud	Pensión
Empleado \$ 46,400.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	Empleado \$ 46,400.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador \$ 98,600.00 Aporte Empleado equivalente al 5,5% del salario mínimo	Empleador \$ 139,200.00 Aporte Empleado equivalente al 1,2% del salario mínimo
Independiente \$ 145,000.00 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	Independiente \$ 185,600.00 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

<https://www.salariominimocolombia.net/>

ACTIVIDAD COMERCIAL CIU REV.4 A.C

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el Macro sector de SERVICIOS. **CIU 8622 Actividades de la práctica odontológica.**

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenece el servicio con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

La actividad **CIU 8622 Actividades de la práctica odontológica**

Esta clase incluye:

- La práctica odontológica realizada a pacientes externos o ambulatorios en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Las actividades de consulta y tratamiento de tipo general o especializado realizadas por odontólogos, en cualquier fase de la atención (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación), en las áreas de endodoncia, odontología pediátrica, patología oral, maxilofacial, periodoncia, prostodoncia y ortodoncia.
- Las actividades de odontología en salas de operaciones.

Esta clase excluye:

- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- La fabricación de dientes, dentaduras artificiales y de aparatos protésicos. Se incluye en la clase 3250, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».
- Los laboratorios de mecánica dental. Se incluyen en la clase 3250, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».
- Las actividades realizadas por los higienistas dentales y los auxiliares de odontología. Se incluyen en la clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».

ANALISIS DEL SECTOR

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente. El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población. Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud. Los lineamientos metodológicos para la formulación de políticas en salud se pueden encontrar en la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS):Análisis del sector salud: una herramienta para viabilizar la formulación de políticas. Lineamientos metodológicos. La definición del sector salud se inscribe en un marco conceptual formado por el concepto de salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el reconocimiento de sus determinantes y factores condicionantes:

- El reconocimiento de que cada país cuenta con su propia definición del sector salud que debe ser tomada en cuenta y que, además, promueve su propio proceso de desarrollo nacional de la salud las relaciones del sector salud con otros sectores del desarrollo social y económico.
- Una visión dinámica del sector, que destaca los cambios en las instituciones y en los actores que conforman el sector salud, el entorno económico en el cual desarrollan sus actividades, así como el conjunto de valores, conocimientos, habilidades, organización, recursos y tecnologías, actitudes e intereses de las instituciones y actores que conforman ese sector.
- El análisis funcional del sistema de servicios de salud y sus implicaciones para la acción. En su rol rector, el Ministerio de Salud es responsable de coordinar, elaborar y ejecutar los planes de preparativos para emergencias y desastres que incluyan la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de salud, la adopción de medidas de saneamiento y demás acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo, proteger la salud de las personas afectadas, reducir la mortalidad y el impacto en la salud de la población en general.

Para el presente proceso de contratación para la “PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”.” destinados al personal militar afiliado y beneficiarios de quienes apoyan las operaciones militares orientadas a defender la soberanía, independencia e integridad territorial y a proteger a la población civil, y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación; en estos batallones se encuentran héroes de nuestra patria que ponen su vida y las de sus familias para cumplir con la misión de esta Institución, lo cual debe ser retribuido en varios ámbitos, uno de ellos es la Salud; es por ello que el Dispensario Médico de Medellín como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional; debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste el servicio de odontología especializada en ciudad de Puerto Berrio- Antioquia, con características técnicas especiales razón por la cual los acuerdos marcos no se ajustan a la necesidad planteada por la Entidad.

En virtud de lo anterior, las necesidades objeto del presente proceso cuentan con características técnicas específicas diferentes que no se encuentran contempladas en el acuerdo marco de precios y no se ajustan a la necesidad de la Entidad como se plantea para el presente proceso de contratación; es por ello que el Dispensario Médico de Medellín como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional de la regional siete debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste los servicios de Salud requeridos, por tal razón los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección abreviada de Mínima Cuantía, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan prestar los servicios de salud, solicitados por la entidad.

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de mayo de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.185 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; y Transporte y almacenamiento con 2,0, 1,7 y 1,6 puntos porcentuales, respectivamente.

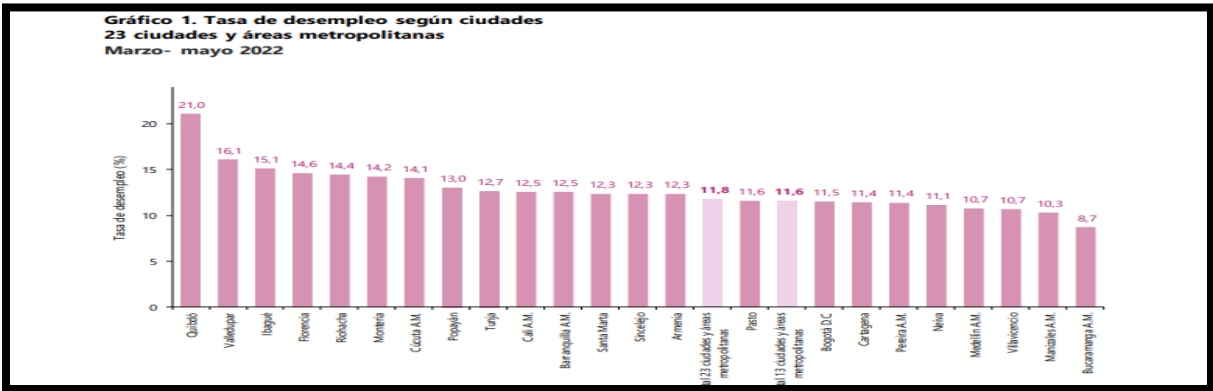
Visor Nacional por grandes ramas de actividad			
Nº	Grandes ramas de actividad	Total de ocupados	Participación sobre el total de ocupados (%)
6	Comercio y reparación de vehículos	4.250.236	19,1%
1	Agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura	3.521.280	15,8%
13	Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.529.626	11,4%
3	Industria manufacturera	2.503.549	11,2%
14	Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.062.864	9,3%
8	Alojamiento y servicios de comida	1.655.384	7,4%
7	Transporte y almacenamiento	1.545.165	6,9%
5	Construcción	1.521.268	6,8%
12	Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.381.835	6,2%
9	Información y telecomunicaciones	323.213	1,5%
10	Actividades financieras y de seguros	316.763	1,4%
11	Actividades Inmobiliarias	281.922	1,3%
4	Suministro de Electricidad Gas y Agua	197.180	0,9%
2	Explotación de Minas y Canteras	196.204	0,9%
15	Otro	789	0,0%
Población ocupada total:		22.287.280	100%

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (21,0%), Valledupar (16,1%) e Ibagué (15,1%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (8,7%), Manizales A.M. (10,3%), Villavicencio y Medellín A.M. cada una con 10,7%.



CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

Microempresa.

- Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
- Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
- Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.

Pequeña empresa.

- Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
- Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
- Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

■ **Mediana empresa.**

- Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
- Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
- Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.

■ **Gran empresa.** Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en mas de un sector

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

Fuente: https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana-empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?

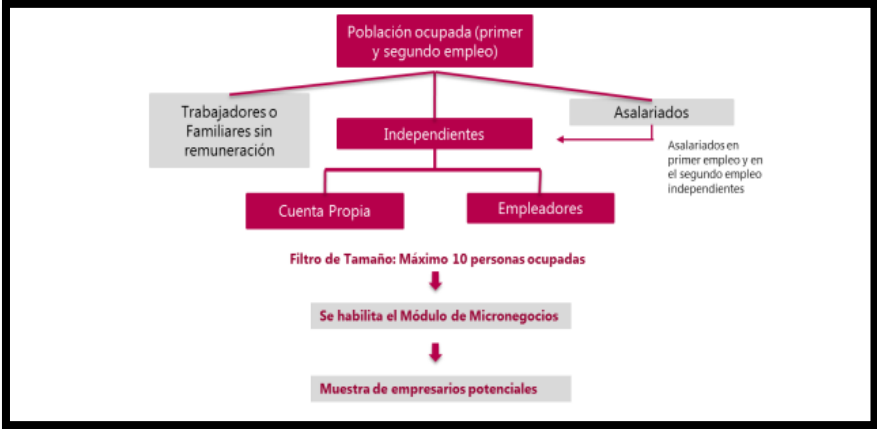
En el año 2015, el DANE presentó los resultados de la actualización del año base de las Cuentas Nacionales. En dichos resultados se implementó un proceso de medición que permitió la identificación de los criterios de exhaustividad estadística, de manera que se establecieron las fuentes para el cálculo de la Economía No Observada – ENO. Por primera vez el país conoció el tamaño de este sector que incluye operaciones económicas realizadas por unidades informales, subterráneas, ilegales o que forman parte de la producción de los hogares para su consumo final propio. Como resultado de este ejercicio, se estableció que la ENO representa el 24,4% del total de la producción y el 29,9% del valor agregado. Una fuente para el cálculo de la ENO fue el módulo de micronegocios en la GEIH.

En el mismo sentido, la información de la Encuesta de Micronegocios es relevante para el diseño de políticas públicas dirigidas a unidades económicas de menor tamaño, sean estas empresas, negocios o personas. En efecto, en el marco del documento CONPES 39561 sobre política de formalización empresarial se confiere al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, la responsabilidad de profundizar la información recolectada en el módulo de micronegocios, con el propósito de fortalecer la información actual sobre el universo económico de Colombia y así desarrollar políticas para promover mayores niveles de formalidad empresarial.

Las políticas de formalización y desarrollo empresarial contenidas en el documento CONPES 3956 no están dirigidas a unidades productivas de subsistencia, las cuales se componen, en su mayoría, por trabajadores(as) por cuenta propia que no tienen un emplazamiento fijo, varían su negocio periódicamente y no crean oportunidades de empleo para otros trabajadores(as) (Schoar, 2010, Citado en CONPES 3956). Para esta población, se desarrollará una política complementaria de inclusión productiva. Esto es relevante, ya que, como veremos más adelante, una proporción significativa de los micronegocios puede interpretarse como unidades de subsistencia del sector informal de la economía.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-l2022.pdf>

MIPYMES EN COLOMBIA

Durante el 2022 se crearon en Colombia 310.731 nuevas empresas, 1% más que en el 2021 cuando nacieron 307.679 unidades productivas.

se registró un crecimiento del 3,1% en creación de sociedades con respecto al año anterior, el 62,5 % de las empresas creadas por personas naturales son emprendimientos liderados por mujeres y los sectores que más generaron empleo fueron: comercio y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que recoge información del registro mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una variación positiva de 0,3%.

Otro dato para destacar es que el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas en 2022, son lideradas por mujeres lo que evidencia que las políticas públicas implementadas y el apoyo de entidades como las Cámaras de Comercio al emprendimiento femenino han tenido efectos positivos.

“Colombia necesita nuevas empresas, pero también que las existentes perduren en el tiempo. Para ello desde las Cámaras de Comercio acompañamos a los empresarios de todos los tamaños para que sean cada vez más competitivos, crezcan y se fortalezcan en aspectos claves para su desarrollo. Destacamos que en 2022 se crearon más empresas con una importante participación de las lideradas por mujeres, ello gracias a las políticas públicas y a programas de apoyo en los que las Cámaras de Comercio juegan un papel importante”, asegura Julián Domínguez, Presidente de Confecámaras.”.

Empresas empleadoras

Según cifras del informe, el 48,9% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2022 se constituyeron generando al menos un empleo. Entre los sectores más dinámicos en este aspecto se encuentran: comercio y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera. Los cuales explican el 60,3% de la participación total de nuevas empresas empleadoras.

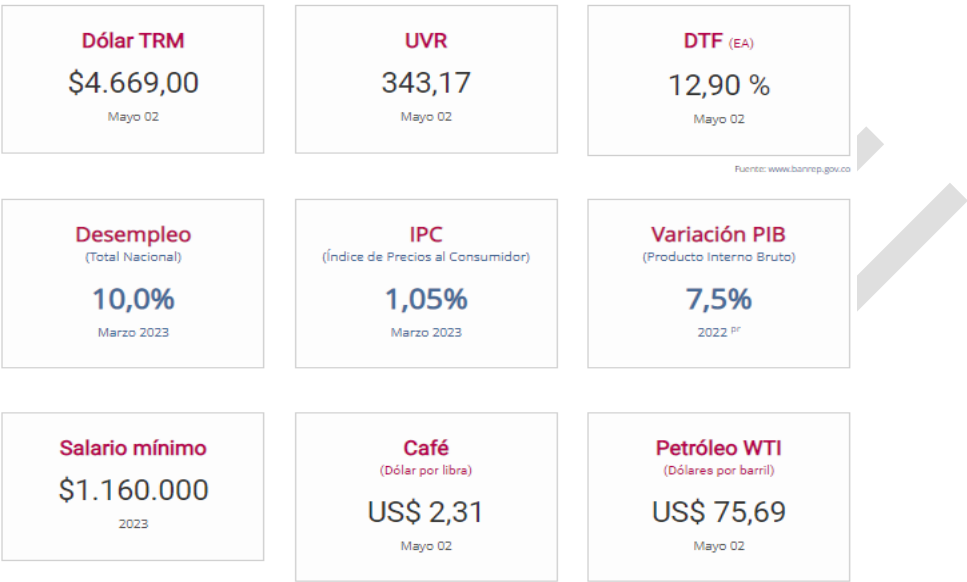
De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,6%) seguido por las pequeñas (0,37%) y las medianas y grandes (0,03%). Estas cifras ratifican la importancia de las pequeñas unidades productivas en la economía del país y en consecuencia los esfuerzos de la Red de Cámaras para fortalecerlas.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

Fuente: <https://confecamaras.org.co/noticias/865-mas-de-310-mil-en-empresas-se-crearon-en-colombia-en-2022>

INDICADORES GENERALES



2.3.4 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.3.4.1 ¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La “PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”., han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ” y cuyo beneficiario es el

Teniendo en cuenta los filtros requeridos para realizar la consulta con la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

Se da inicio con los datos de la entidad así:

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

Seleccione el año:

2017201820192020202120222023

Seleccione la Fecha

01/01/202231/12/2022

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tilde

SANIDA

☒ DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tilde

DISPENSARIO

☐ ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA DISPENSARIO...

☐ DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSAR...

☐ DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO ...

☐ DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO ...

☐ DISPENSARIO MEDICO DE CALI

☒ DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

☐ DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCION DE SA...

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☐ 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...

☐ 83 - Servicios Publicos y Servicios Relacionados...

☐ 84 - Servicios Financieros y de Seguros

☒ 85 - Servicios de Salud

☐ 8510 - Servicios integrales de salud

☒ 8512 - Practica medica

☐ 8515 - Servicios alimenticios y de nutricion

☐ 92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Publ...

☐ 93 - Servicios Politicos y de Asuntos Civicos

☐ 94 - Organizaciones y Clubes

Valor contratado:

\$ 0\$ 4.200.000.000

Modalidad de selección

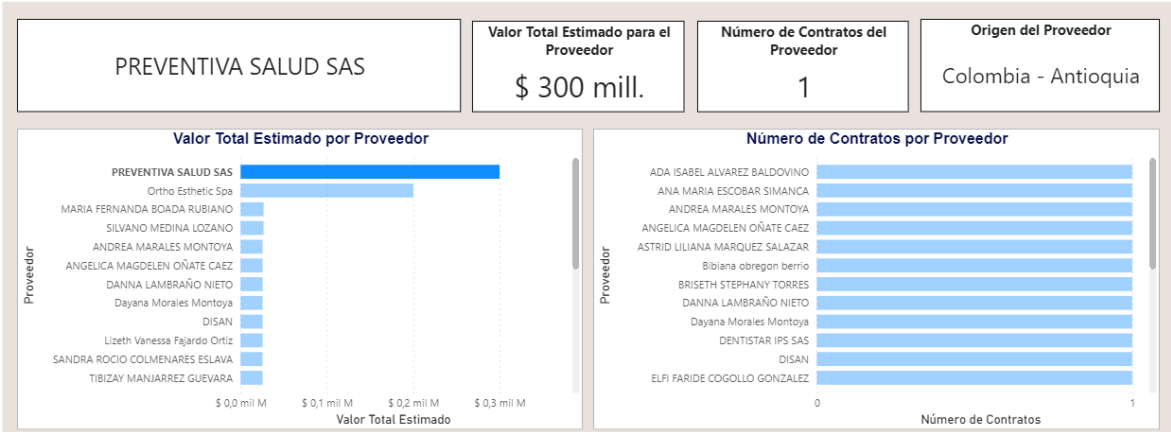
CompetitivaEnajenación

DirectaEspecial

El Dispensario Médico de Medellín, Aunque en el sistema del SECOP II en el año 2022 existe un contrato por un valor de \$20.000.000 como evidenciamos al realizar la consulta por la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente.

Al realizar el filtro por los proveedores adjudicatarios del contrato con el objeto similar a la “PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”.

Quien en la vigencia 2022 el proveedor con mayor participación nacional fue PREVENTIVA SALUD S.A.S. se reflejan los siguientes contratos.



PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com



2.3.4.2¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

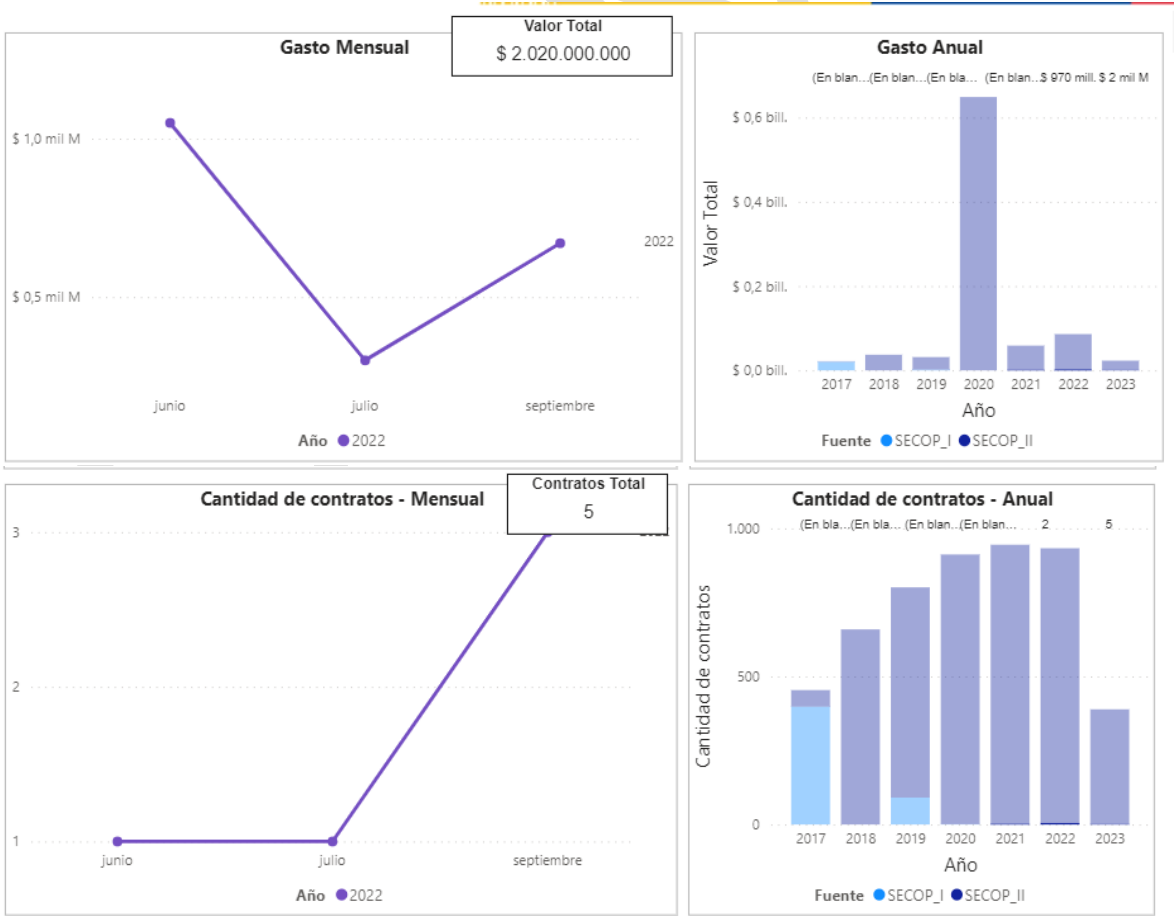
Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, el EJÉRCITO NACIONAL a través de sus CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES y/o ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ha adquirido estos servicios bajo condiciones similares a las usadas por el Dispensario Médico de Medellín. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

- 1. Que la entidad para la prestación de estos servicios, ha realizado procesos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los servicios por parte de las contratistas.
- 2. Que la contratación se realizó bajo contrato de prestación de servicios.
- 3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

Abastecimiento estratégico

Comportamiento del gasto mensual y anual

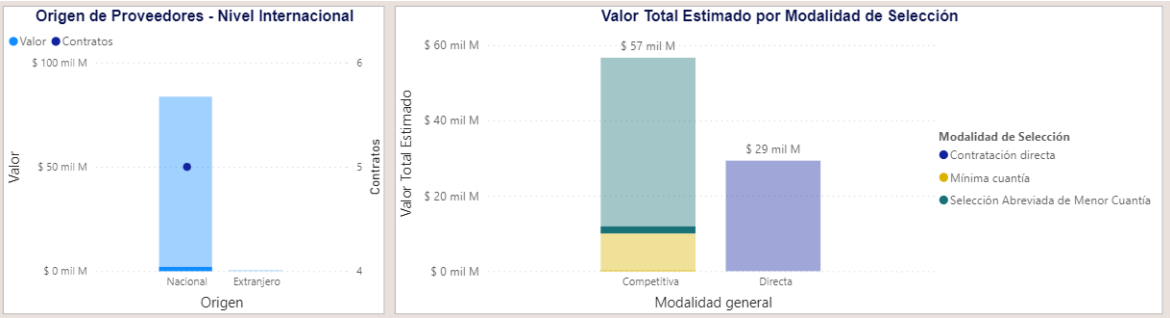
De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.



La modalidad de contratación más utilizada es la selección abreviada.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com



En cuanto a la modalidad de contratación, predomina la contratación por selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía.

2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas a nivel Nacional con el fin que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los servicios.

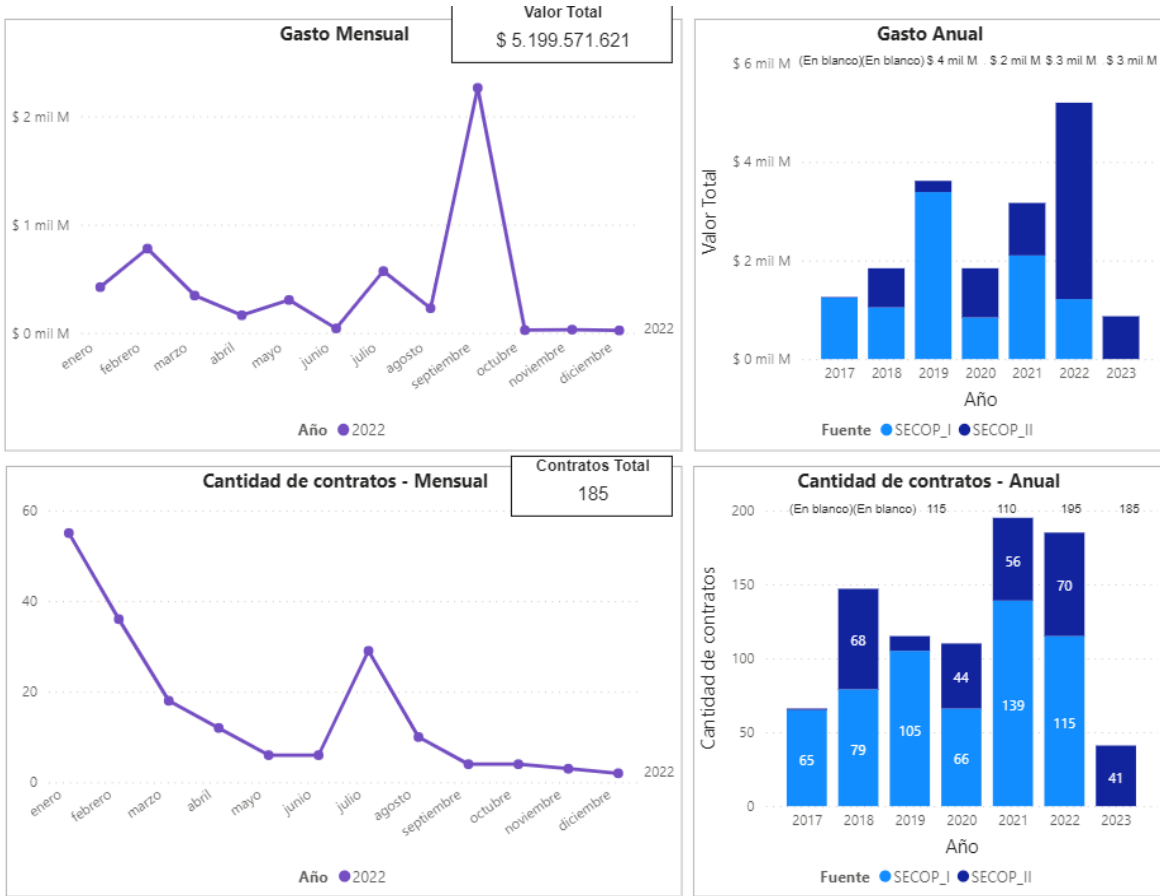
Segmento: 85000000 Servicios de Salud
Familia: 85120000 Práctica médica.
Clase: 85122000 Servicios dentales
Clase: 85122001 Servicios de odontólogos



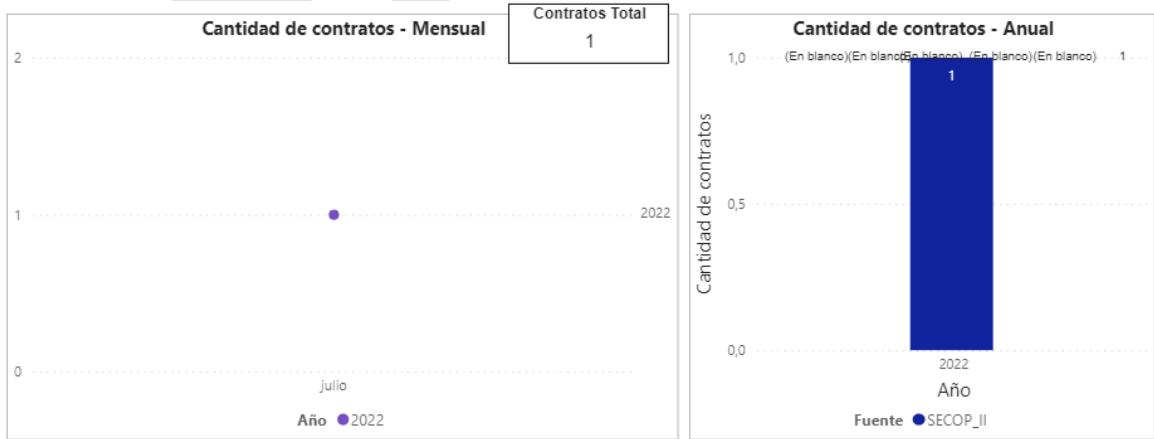
La oferta, en el periodo del año 2022 por el segmento (85) y familia (1220) Servicios Dentales obtuvo un valor total de un gasto anual de \$5 mil millones, en el mes de septiembre se realiza la mayor inversión para los servicios solicitados por este segmento

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com



El dispensario Médico de Medellín, conto con 1 proveedor y 1 contratos.



2.4.1 ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

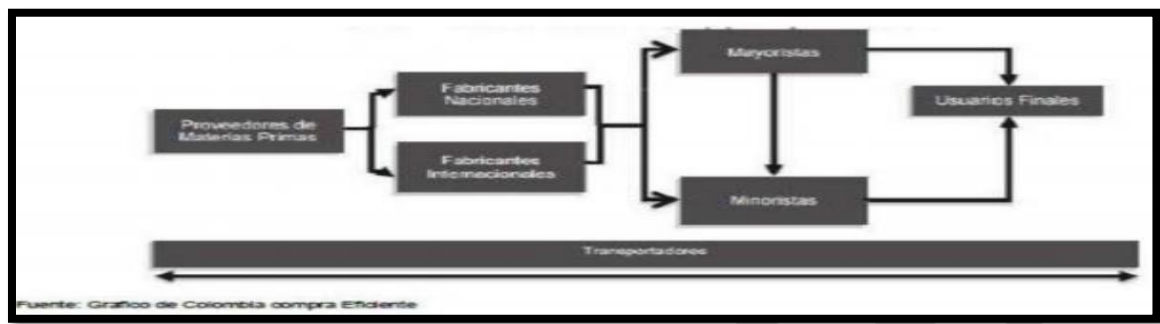
La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de los bienes y servicios, Los participantes en el proceso son (proveedores de servicios, , comercializadores, distribuidores, Usuarios Finales) de la cadena de suministro.

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos lentes y monturas, abarca desde los requerimientos iniciales de comercialización, importación de material y registro sanitario hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, comercializar, abastecer y entregar.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

La siguiente gráfica muestra los participantes (proveedores de insumos, fabricantes, comercializadores, distribuidores, Usuarios Finales).



2.4.2 ¿Quién presta el servicio?

Basado en la actividad económica. **CIU 8622 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA** y teniendo en cuenta que es un servicio el cual podemos tener en cuenta empresas de otras ciudades del país se toma como referencia la información de las empresas que se encuentran registradas en SIIS, (**SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA**) en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

Nit	Razón social	CIU
900110162	DENT HOLDING SAS	Q8622 - Actividades de la práctica odontológica
800232137	REPRESENTACIONES A & D LTDA	Q8622 - Actividades de la práctica odontológica
822003591	PREDENT SA	Q8622 - Actividades de la práctica odontológica
900160430	ORGANIZACION GLOBADENT SAS ORGANIZACION GLOBADENT SAS	Q8622 - Actividades de la práctica odontológica
900382324	ASSUL MEDICAL GROUP SAS	Q8622 - Actividades de la práctica odontológica

2.4 ASPECTO TECNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la “**PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”**., Es de advertir que los bienes objeto del presente proceso de contratación, deben ser suministrados por entidades debidamente autorizadas por la Cámara de Comercio, con autorización de Invima por ser servicios médicos y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

2.5 ASPECTO REGULATORIO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

En el contexto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares la Ley N° 352 de 1997, por la cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, dando pie a la creación de la Dirección General de Sanidad Militar, con el objeto de prestar un servicio integral de Salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así coma prestar servicios de sanidad

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

inherentes a las operaciones militares. Los órganos que constituyen este sistema tienen como principios orientadores la ética, calidad, equidad, universalidad, eficiencia, racionalidad, obligatoriedad, protección Integral, autonomía, descentralización y desconcentración, unidad, de integración funcional, independencia de recursos, atención equitativa y preferencial.

Resolución 0196 de 2002, que cumplan con las licencias para prestar sus servicios. El Acuerdo N°. 040 De dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de Noviembre de 1997", Resolución Numero 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de Salud".

Ley 1438 de 2011 que establece la prioridad de garantizar la usa de los recursos en las acciones de Salud pública y en las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. De acuerdo con la resolución 2183/2004, ministerio de la protección social. Par la cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Es menester del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional

NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Decreto 4632 de 2011 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor”
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración”.
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012”
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1581 de 2012. “Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales”.
- Ley 1618 de 2013. “Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 “Reglamenta Decreto Antitrámites” Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo”.
- Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”.
- Decreto 1078 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 “Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional”
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 de 2020 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 399 de 2021. “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 579 de 2021. “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”
- Decreto 680 de 2021 “Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Ley 2159 de 2021 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2022”
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 “Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

3. CONCLUSIONES DEL ESTUDIOS

Si bien es cierto en el análisis realizado se obtuvo que existen proveedores regionales y nacionales que pueden proveer la necesidad requerida, no se establece un margen de costos adicionales para aquellos que no pertenecen a la ciudad de Medellín, en el departamento de Antioquia, es decir se puede evidenciar que existen precios ofertados muy similares a los obtenidos en otras regiones del territorio nacional, lo cual indica que se mantiene la competitividad en el sector para **“PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”**.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Además de las anteriores especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el proponente deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal deberá presentar con su oferta las siguientes certificaciones y/o anexos según corresponda en donde se compromete al cumplimiento de cada uno de los siguientes requerimientos:

3.2 OBJETO

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

“PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS

3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

El objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La modalidad de selección de **MINIMA CUANTÍA** procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.
2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.
3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.
4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V
5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable de IBAGUE, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MINIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para el SERVICIO que se pretenden contratar, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MINIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ESTE PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de \$ 110.000.000 millones incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adiciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2022, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la publica por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC, cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
CANADÁ Y COLOMBIA

	2022-2023 COL\$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construcción	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7:
Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

Diálogo 9.11a.12

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com



UMBRAL PYMES	
DEG	125.000
COP	455.132.008

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1401-
Fórmula de ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

	2022-2023 COL \$
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en lo previsto
en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo
8.3.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL \$
Central bienes y servicios	359.000.000
Central servicios de construcción	25.700.000.000
Sub-central bienes y servicios	1.028.000.000
Sub-central servicios de construcción	77.110.000.000



ANEXO 1000000-1-Contorno No. 30-2023-07 a Bogotá, Colombia
www.comercio.gov.co

Página 2 de 6



Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000
Otras entidades servicios de construcción	77.110.000.000

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-2 en su
Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

UMBRAL PYMES	
US\$	130.000
COL\$	668.360.879

Ajustes realizados de acuerdo con lo
previsto en el Anexo 14-A en su Sección J:
Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL \$
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-2 en su Sección H:
Fórmula de ajuste de umbrales.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
CHILE Y COLOMBIA**

	2022-2023 COL \$
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

**ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA
DEL PÁCIFICO**

	Sección B	Sección A	Sección C
	Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP	Bienes y servicios \$257.061.877 COP	Bienes y servicios \$1.131.072.257 COP
Chile		Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP

Figuras 4-6 de 6



Perú	\$25.706.187.670 COP	Bienes y servicios \$488.417.566 COP	
		Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	
		Bienes y servicios \$257.061.877 COP	Bienes y Servicios* \$461.594 USD
México	No Aplica	Servicios de construcción* \$12.001.460 USD	Servicios de construcción* \$14.771.718 USD

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del aviso de Convocatoria (<http://www.superfinanciera.gov.co>)

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA -SUIZA,
LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)**

	2021-2022 COL\$
Central bienes y servicios	615.703.006
Central servicios construcción	23.680.884.850
Sub-Central bienes y servicios	947.235.394
Sub-Central servicios construcción	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	23.680.884.850



**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA**

	2021-2022 COL\$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación pública y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

"PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- 1.La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II..

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANALISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

De conformidad con el Decreto No. 1793 del 21 diciembre de 2021, mediante el cual el Gobierno Nacional liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Dicho presupuesto fue clasificado en recursos que respalda la presente adquisición. La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejército Nacional–DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar expuesto ante DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40723 del 3 de MAYO de 2023, por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00) MCTE, bajo el rubro presupuestal No A-02-02-009-003 " SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, así:

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

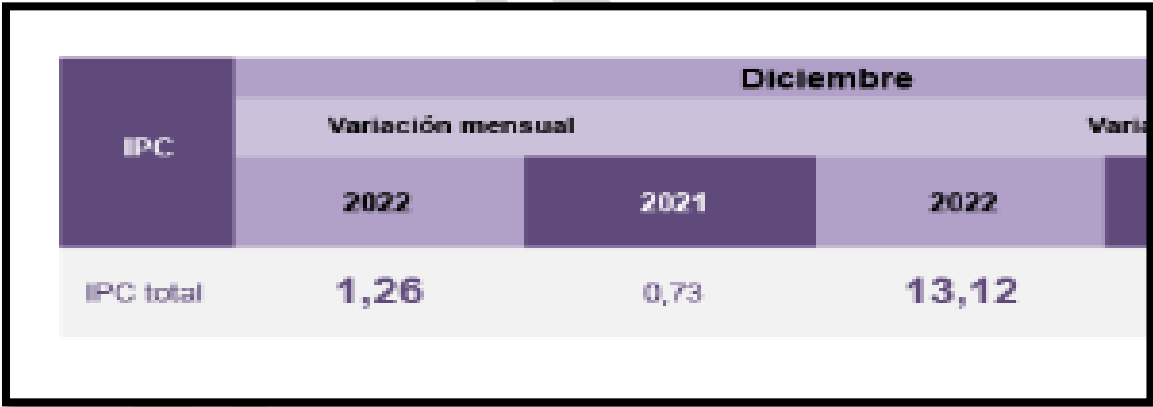
Por ello, , considerando que el **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia de 2022, el comité económico tomará como precios históricos para los servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados en la **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 361-DMMED-BR14-2022**, proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto a contratar fue: “**PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MÉDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2022**”, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00)**, MCTE.

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} (1 + inflación_{t-1})$$

Donde *Valor presente equivalente_t* es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, *Valor monetario_{t-1}* es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y *inflación_{t-1}* es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC de 2022 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2023 es del 13,12%.



CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA	361-DMMED-BR14-2022
A-02-02-02-009-003				SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	PERIODONCIA	VALOR OFERTADO 2022	PRECIO HISTORICO AJUSTADO IPC 13,12%
1	85121600	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 30.000	\$ 33.936,00

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

2	85121600	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 30.000	\$ 33.936,00
3	85121600	242102	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	\$ 930.000	\$ 1.052.016,00
4	85121600	243400	GINGIVECTOMIA SOD	\$ 490.000	\$ 554.288,00
5	85121600	240300	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	\$ 350.000	\$ 395.920,00
6	85121600	237200	APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD	\$ 690.000	\$ 780.528,00
7	85121600		REGULARIZACIÓN DE REBORDES	\$ 480.000	\$ 542.976,00
8	85121600	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	\$ 22.000	\$ 24.886,40
9	85121600	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	\$ 22.000	\$ 24.886,40
10	85121600	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	\$ 22.000	\$ 24.886,40
11	85121600	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	\$ 22.000	\$ 24.886,40
12	85121600	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	\$ 22.000	\$ 24.886,40
13	85121600	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	\$ 28.000	\$ 31.673,60
14	85121600	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	\$ 102.124	\$ 115.522,65
15	85121600	870114	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAMIA]	\$ 35.000	\$ 39.592,00

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

16	85121600	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	\$ 28.000	\$ 31.673,60
17	85121600		CITA DE URGENCIA	\$ 80.000	\$ 90.496,00
18	85121600	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	\$ 290.000	\$ 328.048,00
19	85121600	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	\$ 320.000	\$ 361.984,00
20	85121600	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	\$ 420.000	\$ 475.104,00
21	85121600	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	\$ 290.000	\$ 328.048,00
22	85121600	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	\$ 320.000	\$ 361.984,00
23	85121600	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	\$ 690.000	\$ 780.528,00
24	85121600	237501	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	\$ 690.000	\$ 780.528,00
25	85121600		AMPUTACION RADICULAR O HEMISECCION , NO INCLUYE TRATAMIENTO DE CONDUCTOS	\$ 690.000	\$ 780.528,00
26	85121600		TRATAMIENTO DE CONDUCTOS DIENTES TEMPORALES, CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL	\$ 350.000	\$ 395.920,00

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

27	85121600	237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	\$ 290.000	\$ 328.048,00
28	85121600		CONSULTA ESPECIALIZADA	\$ 42.248	\$ 47.790,94
29	85121600		CITA DE URGENCIA	\$ 80.000	\$ 90.496,00
30	85121600	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	\$ 80.000	\$ 90.496,00
31	85121600	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	\$ 90.000	\$ 101.808,00
32	85121600	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	\$ 90.000	\$ 101.808,00
33	85121600	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	\$ 80.000	\$ 90.496,00
34	85121600	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	\$ 100.000	\$ 113.120,00
35	85121600	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	\$ 90.000	\$ 101.808,00
36	85121600	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	\$ 220.000	\$ 248.864,00
37	85121600	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	\$ 250.000	\$ 282.800,00
38	85121600	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	\$ 390.000	\$ 441.168,00
39	85121600	231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	\$ 490.000	\$ 554.288,00
40	85121600	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	\$ 350.000	\$ 395.920,00
41	85121600		FRENILECTOMIA	\$ 320.000	\$ 361.984,00
42	85121600		CONSULTA ESPECIALIZADA	\$ 42.248	\$ 47.790,94
43	85121600		CITA DE URGENCIA	\$ 80.000	\$ 90.496,00

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

44	85121600	231500	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRURGICA) SOD	\$ 250.000	\$ 282.800,00
45	85121600		EXTIRPACIÓN CAPUCHON PERICORONARIO	\$ 280.000	\$ 316.736,00
46	85121600	227101	CIERRE DE FISTULA OROANTRAL	\$ 290.000	\$ 328.048,00
47	85121600	227102	CIERRE DE FISTULA DE SENO MAXILAR	\$ 290.000	\$ 328.048,00
48	85121600	890217	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	\$ 50.000	\$ 56.560,00
49	85121600	890218	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	\$ 50.000	\$ 56.560,00
50	85121600	890219	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	\$ 50.000	\$ 56.560,00
51	85121600	890220	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	\$ 50.000	\$ 56.560,00
52	85121600	890221	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	\$ 50.000	\$ 56.560,00
53	85121600	890222	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	\$ 50.000	\$ 56.560,00
54	85121600	890223	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	\$ 50.000	\$ 56.560,00

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

55	85121600	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	\$ 44.360	\$ 50.180,48
56	85121600	890324	CONSULTA CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	\$ 45.000	\$ 50.904,00
57	85121600	890317	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	\$ 35.000	\$ 39.592,00
58	85121600	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	\$ 35.000	\$ 39.592,00
59	85121600	890319	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	\$ 35.000	\$ 39.592,00
60	85121600	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	\$ 35.000	\$ 39.592,00
61	85121600	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	\$ 35.000	\$ 39.592,00
62	85121600	890322	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	\$ 35.000	\$ 39.592,00
63	85121600	890323	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	\$ 35.000	\$ 39.592,00

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

64	85121600	234302	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) DENTOMUCOSOPORTADA	\$ 430.000	\$ 486.416,00
65	85121600	234301	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) MUCOSOPORTADA	\$ 430.000	\$ 486.416,00
66	85121600	234401	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL MEDIO CASO SUPERIOR O INFERIOR	\$ 354.883	\$ 401.443,88
67	85121600	234402	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL SUPERIOR E INFERIOR	\$ 860.000	\$ 972.832,00

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes y servicios a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, planes procedió a solicitar cotizaciones con solicitud en el SECOP II – 011 “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL PERSONAL DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y LAS UNIDADES DE LA REGIONAL N°7 EN LA VIGENCIA 2023”., por este medio NO se recibió cotización.

SOLICITUD COTIZACION SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES				
EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	FECHA AVAL DE COTIZACIONES	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
DENTIESTAR	19 DE ENERO DE 2023	15 FEBRERO DE 2023	CORREO	CUMPLE
ODONTY	14 DE FEBRERO DE 2023	15 FEBRERO DE 2023	CORREO	CUMPLE

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

Además, el área de planes realizó solicitud de cotización sin obligación de contratar a través de correo electrónico, a empresas legalmente constituidas recibiendo DOS (02) cotizaciones por este medio; por ello, el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por medio de la plataforma SECOPII y las allegadas por correo electrónico, disponiendo de **DOS (02)** cotizaciones para realizar el estudio de mercado así:

El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de que las empresas cotizantes cumplan con la actividad económica requerida para el proceso a estructurar, esta información es revisada en la página del RUES (Registro Único Empresarial), es verificada por esta página ya que no es un servicio de salud lo que se está requiriendo en este proceso con el link <https://www.rues.org.co/>

> DENTISTAR IPS S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

Identificación

LA DORADA

NIT 900338175 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matricula

Último Año Renovado

Fecha de Renovacion

Fecha de Matricula

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula

Motivo Cancelación

Tipo de Sociedad

Tipo de Organización

Categoría de la Matricula

Fecha Última Actualización

33496

2023

20230317

20100205

Indefinida

ACTIVA

NORMAL

SOCIEDAD COMERCIAL

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

20230317

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

8622 Actividades de la práctica odontológica

ODONTY

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercioMAGDALENA MEDIO

IdentificaciónSIN IDENTIFICACION

Registro Mercantil

Numero de Matricula77514

Último Año Renovado2023

Fecha de Renovacion20230331

Fecha de Matricula20200725

Fecha de VigenciaIndefinida

Estado de la matriculaACTIVA

Motivo CancelacionNORMAL

Tipo de SociedadSOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de OrganizaciónESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Categoría de la MatriculaESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Última Actualización20230331

Companer Certificado

Actividades Económicas

4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

9042 Actividades de la práctica odontológica

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

Las empresas que allegaron cotizaciones a la oficina de planes del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN y por la plataforma del SECOP II, por lo que el comité técnico estructurador avalan las cotizaciones y el comité económico estructurador procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas por la oficina de planes, rectifico los precios ofertados por las DOS (2) empresas, el Comité Técnico Estructurador verificó que todas desarrollan una actividad económica relacionada con el objeto contractual y todos los elementos cumplen con las características, y/o cuadro técnico correspondiente a los solicitados para la presente adquisición, con el fin de que el Comité Económico Estructurador pueda determinar el precio de referencia. Así:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Medellín (Antioquia), 15 febrero de 2023.

Señor Coronel
JULIO CÉSAR RAMÍREZ NIETO
Gerente del Proyecto

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones SOLICITUD DE COTIZACION No 017 -DMMED-2023 cuyo objeto CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGIA PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023.

Con toda atención me permito informar a la Señor Coronel Gerente del Proyecto, una vez allegadas mediante correo electrónico jefeplaneaciondmmmed@gmail.com a este Comité, las cotizaciones fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II, SOLICITUD COTIZACIONES No.017 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGIA PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023. Fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

SOLICITUD COTIZACION SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES				
EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	FECHA AVAL DE COTIZACIONES	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
DENTISTAR	19 DE ENERO DE 2023	15 FEBRERO DE 2023	CORREO	CUMPLE
ODONTY	14 DE FEBRERO DE 2023	15 FEBRERO DE 2023	CORREO	CUMPLE

Atentamente,


Sargento Viceprimero. TORRES GALLEGÓ JULIO CÉSAR
Estructurador técnico

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No.51-136 – Medellín. – Antioquia.
precontractualdmmmed@gmail.com

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

5.2.3 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo”. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(...)”, en virtud a lo anterior, del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis de las cotizaciones así:

En el cuadro a continuación los datos que serán tenidos en cuenta para realizar el análisis de los precios de referencia

- 1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (CUANDO APLIQUE) para cada uno de los servicios a adquirir.
- 2. El valor Histórico de los elementos que cuentan con las mismas especificaciones técnicas requeridas en el proceso.
- 3. Que las DOS (2) cotizaciones recibidas son tenidas en cuenta en dicho análisis ya que se encuentran avaladas por el Comité Técnico Estructurador nombrado por Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, según cada grupo.
- 4. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	PERIODONCIA	DENTISTAR VALOR UNITARIO	ODONTY VALOR UNITARIO
1	85121600	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 40.000	\$ 30.000
2	85121600	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 40.000	\$ 30.000
3	85121600	242102	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	\$ 980.000	\$ 930.000
4	85121600	243400	GINGIVECTOMIA SOD	\$ 530.000	\$ 490.000
5	85121600	240300	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	\$ 400.000	\$ 350.000
6	85121600	237200	APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD	\$ 790.000	\$ 690.000
7	85121600		REGULARIZACIÓN DE REBORDES	\$ 520.000	\$ 480.000
8	85121600	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	\$ 28.000	\$ 22.000
9	85121600	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	\$ 28.000	\$ 22.000
10	85121600	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	\$ 28.000	\$ 22.000

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

11	85121600	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	\$ 28.000	\$ 22.000
12	85121600	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	\$ 28.000	\$ 22.000
13	85121600	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	\$ 35.000	\$ 28.000
14	85121600	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	\$ 140.000	\$ 102.124
15	85121600	870114	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAMIA]	\$ 38.000	\$ 35.000
16	85121600	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	\$ 35.000	\$ 28.000
17	85121600		CITA DE URGENCIA	\$ 90.000	\$ 80.000
18	85121600	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	\$ 350.000	\$ 290.000
19	85121600	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	\$ 380.000	\$ 320.000
20	85121600	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	\$ 480.000	\$ 420.000
21	85121600	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	\$ 350.000	\$ 290.000
22	85121600	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	\$ 380.000	\$ 320.000
23	85121600	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	\$ 790.000	\$ 690.000
24	85121600	237501	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	\$ 790.000	\$ 690.000
25	85121600		AMPUTACION RADICULAR O HEMISECCION , NO INCLUYE TRATAMIENTO DE CONDUCTOS	\$ 790.000	\$ 690.000
26	85121600		TRATAMIENTO DE CONDUCTOS DIENTES TEMPORALES, CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL	\$ 380.000	\$ 350.000
27	85121600	237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	\$ 340.000	\$ 290.000
28	85121600		CONSULTA ESPECIALIZADA	\$ 60.000	\$ 42.248
29	85121600		CITA DE URGENCIA	\$ 90.000	\$ 80.000
30	85121600	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	\$ 100.000	\$ 80.000

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

31	85121600	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	\$ 120.000	\$ 90.000
32	85121600	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	\$ 120.000	\$ 90.000
33	85121600	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	\$ 100.000	\$ 80.000
34	85121600	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	\$ 120.000	\$ 100.000
35	85121600	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	\$ 100.000	\$ 90.000
36	85121600	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	\$ 240.000	\$ 220.000
37	85121600	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	\$ 270.000	\$ 250.000
38	85121600	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	\$ 410.000	\$ 390.000
39	85121600	231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	\$ 510.000	\$ 490.000
40	85121600	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	\$ 370.000	\$ 350.000
41	85121600		FRENILECTOMIA	390.00	\$ 320.000
42	85121600		CONSULTA ESPECIALIZADA	\$ 60.000	\$ 42.248
43	85121600		CITA DE URGENCIA	\$ 90.000	\$ 80.000
44	85121600	231500	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRURGICA) SOD	\$ 350.000	\$ 250.000
45	85121600		EXTIRPACIÓN CAPUCHON PERICORONARIO	\$ 320.000	\$ 280.000
46	85121600	227101	CIERRE DE FISTULA OROANTRAL	\$ 350.000	\$ 290.000
47	85121600	227102	CIERRE DE FISTULA DE SENO MAXILAR	\$ 350.000	\$ 290.000
48	85121600	890217	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	\$ 60.000	\$ 50.000
49	85121600	890218	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	\$ 60.000	\$ 50.000
50	85121600	890219	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	\$ 60.000	\$ 50.000
51	85121600	890220	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	\$ 60.000	\$ 50.000
52	85121600	890221	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	\$ 60.000	\$ 50.000

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

53	85121600	890222	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	\$ 60.000	\$ 50.000
54	85121600	890223	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	\$ 60.000	\$ 50.000
55	85121600	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	\$ 60.000	\$ 44.360
56	85121600	890324	CONSULTA CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	\$ 50.000	\$ 45.000
57	85121600	890317	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	\$ 50.000	\$ 35.000
58	85121600	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	\$ 50.000	\$ 35.000
59	85121600	890319	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	\$ 50.000	\$ 35.000
60	85121600	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	\$ 50.000	\$ 35.000
61	85121600	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	\$ 50.000	\$ 35.000
62	85121600	890322	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	\$ 50.000	\$ 35.000
63	85121600	890323	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	\$ 50.000	\$ 35.000
64	85121600	234302	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) DENTOMUCOSOPORTADA	\$ 550.000	\$ 430.000
65	85121600	234301	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) MUCOSOPORTADA	\$ 550.000	\$ 430.000
66	85121600	234401	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL MEDIO CASO SUPERIOR O INFERIOR	\$ 550.000	\$ 354.883
67	85121600	234402	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL SUPERIOR E INFERIOR	\$ 900.000	\$ 860.000

NOTA: Los precios de las cotizaciones se encuentran excluidos de IVA.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

5.2.4 ANALISIS ECONOMICO Y PRECIOS DE REFERENCIA

CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y al tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de servicio, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor cotizado, según estudio de mercado de la vigencia año 2023.
- Promedio de cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado de la vigencia 2023.
- Media Geométrica: según estudio de mercado de la vigencia año 2023.
- Mediana Armónica: según estudio de mercado de la vigencia año 2023
- Desviación estándar y coeficiente de variación de las cotizaciones
- Coeficiente de variación: según estudio de mercado de la vigencia año 2023
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones y/o invitación, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA (incluye IVA cuando aplique) se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems:

Nota: El **PRECIO DE REFERENCIA** incluye IVA (impuesto a las ventas) para los elementos que aplica en el presente proceso.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	PERIODONCIA	DENTISTAR	ODONTY	historico	MENOR VALOR	promedio	mediana	media geometrica	media armonica	desviacion	coeficiente	precio de referencia	metodo
1	85121600	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 40.000	\$ 30.000	\$ 33.936,00	\$ 30.000	\$ 34.645	\$ 33.936	\$ 34.404,40	\$ 34.168,34	5037,59519	14,540	\$ 33.936	MEDIANA

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

2	85121600	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 40.000	\$ 30.000	\$ 33.936,00	\$ 30.000	\$ 34.645	\$ 33.936	\$ 34.404,40	\$ 34.168,34	5037,59519	14,540	\$ 33.936	MEDIANA
3	85121600	242102	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	\$ 980.000	\$ 930.000	\$ 1.052.016,00	\$ 930.000	\$ 987.339	\$ 980.000	\$ 986.076,15	\$ 984.822,94	61338,1454	6,212	\$ 980.000	MEDIANA
4	85121600	243400	GINGIVECTOMIA SOD	\$ 530.000	\$ 490.000	\$ 554.288,00	\$ 490.000	\$ 524.763	\$ 530.000	\$ 524.085,90	\$ 523.402,64	32462,4241	6,186	\$ 523.403	MEDIANA
5	85121600	240300	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 395.920,00	\$ 350.000	\$ 381.973	\$ 395.920	\$ 381.281,00	\$ 380.570,33	27764,7642	7,269	\$ 380.570	MEDIANA
6	85121600	237200	APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD	\$ 790.000	\$ 690.000	\$ 780.528,00	\$ 690.000	\$ 753.509	\$ 780.528	\$ 752.121,88	\$ 750.697,74	55204,2232	7,326	\$ 750.698	MEDIANA
7	85121600		REGULARIZACIÓN DE REBORDES	\$ 520.000	\$ 480.000	\$ 542.976,00	\$ 480.000	\$ 514.325	\$ 520.000	\$ 513.659,20	\$ 512.986,05	31869,194	6,196	\$ 512.986	MEDIANA
8	85121600	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	\$ 28.000	\$ 22.000	\$ 24.886,40	\$ 22.000	\$ 24.962	\$ 24.886	\$ 24.841,68	\$ 24.721,59	3000,71686	12,021	\$ 24.722	MEDIANA
9	85121600	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	\$ 28.000	\$ 22.000	\$ 24.886,40	\$ 22.000	\$ 24.962	\$ 24.886	\$ 24.841,68	\$ 24.721,59	3000,71686	12,021	\$ 24.722	MEDIANA

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín

Carrera 77 C N°51-136

Medellín- Antioquía

Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

10	85121600	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	\$ 28.000	\$ 22.000	\$ 24.886,40	\$ 22.000	\$ 24.962	\$ 24.886	\$ 24.841,68	\$ 24.721,59	3000,71686	12,021	\$ 24.722	MEDIANA
11	85121600	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	\$ 28.000	\$ 22.000	\$ 24.886,40	\$ 22.000	\$ 24.962	\$ 24.886	\$ 24.841,68	\$ 24.721,59	3000,71686	12,021	\$ 24.722	MEDIANA
12	85121600	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	\$ 28.000	\$ 22.000	\$ 24.886,40	\$ 22.000	\$ 24.962	\$ 24.886	\$ 24.841,68	\$ 24.721,59	3000,71686	12,021	\$ 24.722	MEDIANA
13	85121600	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCUSALES	\$ 35.000	\$ 28.000	\$ 31.673,60	\$ 28.000	\$ 31.558	\$ 31.674	\$ 31.427,36	\$ 31.296,37	3501,4348	11,095	\$ 31.296	MEDIANA
14	85121600	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	\$ 140.000	\$ 102.124	\$ 115.522,65	\$ 102.124	\$ 119.216	\$ 115.523	\$ 118.206,39	\$ 117.227,85	19206,1535	16,110	\$ 115.523	MEDIANA
15	85121600	870114	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRFIA]	\$ 38.000	\$ 35.000	\$ 39.592,00	\$ 35.000	\$ 37.531	\$ 38.000	\$ 37.481,74	\$ 37.432,23	2331,69924	6,213	\$ 37.432	MEDIANA
16	85121600	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	\$ 35.000	\$ 28.000	\$ 31.673,60	\$ 28.000	\$ 31.558	\$ 31.674	\$ 31.427,36	\$ 31.296,37	3501,4348	11,095	\$ 31.296	MEDIANA
17	85121600		CITA DE URGENCIA	\$ 90.000	\$ 80.000	\$ 90.496,00	\$ 80.000	\$ 86.832	\$ 90.000	\$ 86.693,65	\$ 86.551,80	5921,88078	6,820	\$ 86.552	MEDIANA

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín

Carrera 77 C N°51-136

Medellín- Antioquía

Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

18	85121600	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	\$ 350.000	\$ 290.000	\$ 328.048,00	\$ 290.000	\$ 322.683	\$ 328.048	\$ 321.712,41	\$ 320.726,87	30357,7025	9,408	\$ 320.727	MEDIANA
19	85121600	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	\$ 380.000	\$ 320.000	\$ 361.984,00	\$ 320.000	\$ 353.995	\$ 361.984	\$ 353.080,97	\$ 352.148,55	30787,5313	8,697	\$ 352.149	MEDIANA
20	85121600	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	\$ 480.000	\$ 420.000	\$ 475.104,00	\$ 420.000	\$ 458.368	\$ 475.104	\$ 457.537,19	\$ 456.684,40	33317,7171	7,269	\$ 456.684	MEDIANA
21	85121600	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	\$ 350.000	\$ 290.000	\$ 328.048,00	\$ 290.000	\$ 322.683	\$ 328.048	\$ 321.712,41	\$ 320.726,87	30357,7025	9,408	\$ 320.727	MEDIANA
22	85121600	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	\$ 380.000	\$ 320.000	\$ 361.984,00	\$ 320.000	\$ 353.995	\$ 361.984	\$ 353.080,97	\$ 352.148,55	30787,5313	8,697	\$ 352.149	MEDIANA
23	85121600	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	\$ 790.000	\$ 690.000	\$ 780.528,00	\$ 690.000	\$ 753.509	\$ 780.528	\$ 752.121,88	\$ 750.697,74	55204,2232	7,326	\$ 750.698	MEDIANA

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín

Carrera 77 C N°51-136

Medellín- Antioquía

Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

24	85121600	237501	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	\$ 790.000	\$ 690.000	\$ 780.528,00	\$ 690.000	\$ 753.509	\$ 780.528	\$ 752.121,88	\$ 750.697,74	55204,2232	7,326	\$ 750.698	MEDIANA
25	85121600		AMPUTACION RADICULAR O HEMISECCION , NO INCLUYE TRATAMIENTO DE CONDUCTOS	\$ 790.000	\$ 690.000	\$ 780.528,00	\$ 690.000	\$ 753.509	\$ 780.528	\$ 752.121,88	\$ 750.697,74	55204,2232	7,326	\$ 750.698	MEDIANA
26	85121600		TRATAMIENTO DE CONDUCTOS DIENTES TEMPORALES, CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL	\$ 380.000	\$ 350.000	\$ 395.920,00	\$ 350.000	\$ 375.307	\$ 380.000	\$ 374.817,36	\$ 374.322,26	23316,9924	6,213	\$ 374.322	MEDIANA
27	85121600	237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	\$ 340.000	\$ 290.000	\$ 328.048,00	\$ 290.000	\$ 319.349	\$ 328.048	\$ 318.618,83	\$ 317.871,14	26110,3447	8,176	\$ 317.871	MEDIANA
28	85121600		CONSULTA ESPECIALIZADA	\$ 60.000	\$ 42.248	\$ 47.790,94	\$ 42.248	\$ 50.013	\$ 47.791	\$ 49.480,53	\$ 48.970,88	9082,20665	18,160	\$ 47.791	MEDIANA
29	85121600		CITA DE URGENCIA	\$ 90.000	\$ 80.000	\$ 90.496,00	\$ 80.000	\$ 86.832	\$ 90.000	\$ 86.693,65	\$ 86.551,80	5921,88078	6,820	\$ 86.552	MEDIANA
30	85121600	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	\$ 100.000	\$ 80.000	\$ 90.496,00	\$ 80.000	\$ 90.165	\$ 90.496	\$ 89.792,44	\$ 89.418,21	10004,0994	11,095	\$ 89.418	MEDIANA

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín

Carrera 77 C N°51-136

Medellín- Antioquía

Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

31	85121600	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	\$ 120.000	\$ 90.000	\$ 101.808,00	\$ 90.000	\$ 103.936	\$ 101.808	\$ 103.213,19	\$ 102.505,03	15112,7856	14,540	\$ 101.808	MEDIANA
32	85121600	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	\$ 120.000	\$ 90.000	\$ 101.808,00	\$ 90.000	\$ 103.936	\$ 101.808	\$ 103.213,19	\$ 102.505,03	15112,7856	14,540	\$ 101.808	MEDIANA
33	85121600	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	\$ 100.000	\$ 80.000	\$ 90.496,00	\$ 80.000	\$ 90.165	\$ 90.496	\$ 89.792,44	\$ 89.418,21	10004,0994	11,095	\$ 89.418	MEDIANA
34	85121600	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	\$ 120.000	\$ 100.000	\$ 113.120,00	\$ 100.000	\$ 111.040	\$ 113.120	\$ 110.723,60	\$ 110.401,67	10160,9448	9,151	\$ 110.402	MEDIANA
35	85121600	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	\$ 100.000	\$ 90.000	\$ 101.808,00	\$ 90.000	\$ 97.269	\$ 100.000	\$ 97.127,33	\$ 96.982,17	6360,00168	6,539	\$ 96.982	MEDIANA
36	85121600	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	\$ 240.000	\$ 220.000	\$ 248.864,00	\$ 220.000	\$ 236.288	\$ 240.000	\$ 235.974,64	\$ 235.656,75	14785,6969	6,257	\$ 235.657	MEDIANA
37	85121600	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	\$ 270.000	\$ 250.000	\$ 282.800,00	\$ 250.000	\$ 267.600	\$ 270.000	\$ 267.256,16	\$ 266.909,34	16531,1827	6,178	\$ 266.909	MEDIANA
38	85121600	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	\$ 410.000	\$ 390.000	\$ 441.168,00	\$ 390.000	\$ 413.723	\$ 410.000	\$ 413.190,97	\$ 412.663,99	25786,3286	6,233	\$ 410.000	MEDIANA

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín

Carrera 77 C N°51-136

Medellín- Antioquía

Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

39	85121600	231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	\$ 510.000	\$ 490.000	\$ 554.288,00	\$ 490.000	\$ 518.096	\$ 510.000	\$ 517.408,92	\$ 516.732,05	32899,7819	6,350	\$ 510.000	MEDIANA
40	85121600	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	\$ 370.000	\$ 350.000	\$ 395.920,00	\$ 350.000	\$ 371.973	\$ 370.000	\$ 371.500,22	\$ 371.029,60	23023,5126	6,190	\$ 370.000	MEDIANA
41	85121600		FRENILECTOMIA	390.00	\$ 320.000	\$ 361.984,00	\$ 320.000	\$ 340.992	\$ 340.992	\$ 340.345,24	\$ 339.699,70	197987,825	8,706	\$ 339.700	MEDIANA
42	85121600		CONSULTA ESPECIALIZADA	\$ 60.000	\$ 42.248	\$ 47.790,94	\$ 42.248	\$ 50.013	\$ 47.791	\$ 49.480,53	\$ 48.970,88	9082,20665	18,160	\$ 47.791	MEDIANA
43	85121600		CITA DE URGENCIA	\$ 90.000	\$ 80.000	\$ 90.496,00	\$ 80.000	\$ 86.832	\$ 90.000	\$ 86.693,65	\$ 86.551,80	5921,88078	6,820	\$ 86.552	MEDIANA
44	85121600	231500	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRURGICA) SOD	\$ 350.000	\$ 250.000	\$ 282.800,00	\$ 250.000	\$ 294.267	\$ 282.800	\$ 291.404,21	\$ 288.649,97	50976,5959	17,323	\$ 282.800	MEDIANA
45	85121600		EXTIRPACIÓN CAPUCHON PERICORONARIO	\$ 320.000	\$ 280.000	\$ 316.736,00	\$ 280.000	\$ 305.579	\$ 316.736	\$ 305.024,80	\$ 304.456,26	22211,8114	7,269	\$ 304.456	MEDIANA
46	85121600	227101	CIERRE DE FISTULA OROANTRAL	\$ 350.000	\$ 290.000	\$ 328.048,00	\$ 290.000	\$ 322.683	\$ 328.048	\$ 321.712,41	\$ 320.726,87	30357,7025	9,408	\$ 320.727	MEDIANA
47	85121600	227102	CIERRE DE FISTULA DE SENO MAXILAR	\$ 350.000	\$ 290.000	\$ 328.048,00	\$ 290.000	\$ 322.683	\$ 328.048	\$ 321.712,41	\$ 320.726,87	30357,7025	9,408	\$ 320.727	MEDIANA

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín

Carrera 77 C N°51-136

Medellín- Antioquia

Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

48	85121600	890217	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 56.560,00	\$ 50.000	\$ 55.520	\$ 56.560	\$ 55.361,80	\$ 55.200,83	5080,47242	9,151	\$ 55.201	MEDIANA
49	85121600	890218	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 56.560,00	\$ 50.000	\$ 55.520	\$ 56.560	\$ 55.361,80	\$ 55.200,83	5080,47242	9,151	\$ 55.201	MEDIANA
50	85121600	890219	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 56.560,00	\$ 50.000	\$ 55.520	\$ 56.560	\$ 55.361,80	\$ 55.200,83	5080,47242	9,151	\$ 55.201	MEDIANA
51	85121600	890220	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 56.560,00	\$ 50.000	\$ 55.520	\$ 56.560	\$ 55.361,80	\$ 55.200,83	5080,47242	9,151	\$ 55.201	MEDIANA
52	85121600	890221	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 56.560,00	\$ 50.000	\$ 55.520	\$ 56.560	\$ 55.361,80	\$ 55.200,83	5080,47242	9,151	\$ 55.201	MEDIANA
53	85121600	890222	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 56.560,00	\$ 50.000	\$ 55.520	\$ 56.560	\$ 55.361,80	\$ 55.200,83	5080,47242	9,151	\$ 55.201	MEDIANA

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín

Carrera 77 C N°51-136

Medellín- Antioquía

Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

54	85121600	890223	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 56.560,00	\$ 50.000	\$ 55.520	\$ 56.560	\$ 55.361,80	\$ 55.200,83	5080,47242	9,151	\$ 55.201	MEDIANA
55	85121600	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	\$ 60.000	\$ 44.360	\$ 50.180,48	\$ 44.360	\$ 51.514	\$ 50.180	\$ 51.116,43	\$ 50.729,35	7904,56995	15,345	\$ 50.180	MEDIANA
56	85121600	890324	CONSULTA CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	\$ 50.000	\$ 45.000	\$ 50.904,00	\$ 45.000	\$ 48.635	\$ 50.000	\$ 48.563,67	\$ 48.491,08	3180,00084	6,539	\$ 48.491	MEDIANA
57	85121600	890317	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	\$ 50.000	\$ 35.000	\$ 39.592,00	\$ 35.000	\$ 41.531	\$ 39.592	\$ 41.072,25	\$ 40.634,41	7685,62433	18,506	\$ 39.592	MEDIANA
58	85121600	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	\$ 50.000	\$ 35.000	\$ 39.592,00	\$ 35.000	\$ 41.531	\$ 39.592	\$ 41.072,25	\$ 40.634,41	7685,62433	18,506	\$ 39.592	MEDIANA

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín

Carrera 77 C N°51-136

Medellín- Antioquía

Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

59	85121600	890319	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	\$ 50.000	\$ 35.000	\$ 39.592,00	\$ 35.000	\$ 41.531	\$ 39.592	\$ 41.072,25	\$ 40.634,41	7685,62433	18,506	\$ 39.592	MEDIANA
60	85121600	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	\$ 50.000	\$ 35.000	\$ 39.592,00	\$ 35.000	\$ 41.531	\$ 39.592	\$ 41.072,25	\$ 40.634,41	7685,62433	18,506	\$ 39.592	MEDIANA
61	85121600	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	\$ 50.000	\$ 35.000	\$ 39.592,00	\$ 35.000	\$ 41.531	\$ 39.592	\$ 41.072,25	\$ 40.634,41	7685,62433	18,506	\$ 39.592	MEDIANA
62	85121600	890322	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	\$ 50.000	\$ 35.000	\$ 39.592,00	\$ 35.000	\$ 41.531	\$ 39.592	\$ 41.072,25	\$ 40.634,41	7685,62433	18,506	\$ 39.592	MEDIANA

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín

Carrera 77 C N°51-136

Medellín- Antioquía

Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

63	85121600	890323	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	\$ 50.000	\$ 35.000	\$ 39.592,00	\$ 35.000	\$ 41.531	\$ 39.592	\$ 41.072,25	\$ 40.634,41	7685,62433	18,506	\$ 39.592	MEDIANA
64	85121600	234302	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) DENTOMUCOSOPORTADA	\$ 550.000	\$ 430.000	\$ 486.416,00	\$ 430.000	\$ 488.805	\$ 486.416	\$ 486.347,10	\$ 483.900,89	60035,6701	12,282	\$ 483.901	MEDIANA
65	85121600	234301	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) MUCOSOPORTADA	\$ 550.000	\$ 430.000	\$ 486.416,00	\$ 430.000	\$ 488.805	\$ 486.416	\$ 486.347,10	\$ 483.900,89	60035,6701	12,282	\$ 483.901	MEDIANA

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

66	85121600	234401	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL MEDIO CASO SUPERIOR O INFERIOR	\$ 550.000	\$ 354.883	\$ 401.443,88	\$ 354.883	\$ 435.442	\$ 401.444	\$ 427.915,14	\$ 420.933,38	101904,681	23,403	\$ 401.444	MEDIANA
67	85121600	234402	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL SUPERIOR E INFERIOR	\$ 900.000	\$ 860.000	\$ 972.832,00	\$ 860.000	\$ 910.944	\$ 900.000	\$ 909.758,81	\$ 908.587,46	57206,5854	6,280	\$ 900.000	MEDIANA

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA
1	85121600	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO	\$ 33.936,00
2	85121600	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO	\$ 33.936,00
3	85121600	242102	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	SERVICIO	\$ 980.000,00
4	85121600	243400	GINGIVECTOMIA SOD	SERVICIO	\$ 523.402,64
5	85121600	240300	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	SERVICIO	\$ 380.570,33
6	85121600	237200	APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD	SERVICIO	\$ 750.697,74
7	85121600	N/E	REGULARIZACIÓN DE REBORDES	SERVICIO	\$ 512.986,05
8	85121600	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SERVICIO	\$ 24.721,59
9	85121600	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SERVICIO	\$ 24.721,59
10	85121600	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SERVICIO	\$ 24.721,59
11	85121600	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SERVICIO	\$ 24.721,59

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

12	85121600	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SERVICIO	\$ 24.721,59
13	85121600	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	SERVICIO	\$ 31.296,37
14	85121600	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	SERVICIO	\$ 115.522,65
15	85121600	870114	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA]	SERVICIO	\$ 37.432,23
16	85121600	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	SERVICIO	\$ 31.296,37
17	85121600	N/E	CITA DE URGENCIA	SERVICIO	\$ 86.551,80
18	85121600	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	\$ 320.726,87
19	85121600	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SERVICIO	\$ 352.148,55
20	85121600	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	\$ 456.684,40
21	85121600	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	\$ 320.726,87
22	85121600	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	\$ 352.148,55
23	85121600	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	SERVICIO	\$ 750.697,74

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

24	85121600	237501	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	SERVICIO	\$ 750.697,74
25	85121600	N/E	AMPUTACION RADICULAR O HEMISECCION , NO INCLUYE TRATAMIENTO DE CONDUCTOS	SERVICIO	\$ 750.697,74
26	85121600	N/E	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS DIENTES TEMPORALES, CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL	SERVICIO	\$ 374.322,26
27	85121600	237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	SERVICIO	\$ 317.871,14
28	85121600	N/E	CONSULTA ESPECIALIZADA	SERVICIO	\$ 47.790,94
29	85121600	N/E	CITA DE URGENCIA	SERVICIO	\$ 86.551,80
30	85121600	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	\$ 89.418,21
31	85121600	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	\$ 101.808,00
32	85121600	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	SERVICIO	\$ 101.808,00
33	85121600	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	\$ 89.418,21
34	85121600	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	\$ 110.401,67
35	85121600	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	SERVICIO	\$ 96.982,17
36	85121600	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	SERVICIO	\$ 235.656,75
37	85121600	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	SERVICIO	\$ 266.909,34

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

38	85121600	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	SERVICIO	\$ 410.000,00
39	85121600	231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	SERVICIO	\$ 510.000,00
40	85121600	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	SERVICIO	\$ 370.000,00
41	85121600	N/E	FRENILECTOMIA	SERVICIO	\$ 339.699,70
42	85121600	N/E	CONSULTA ESPECIALIZADA	SERVICIO	\$ 47.790,94
43	85121600	N/E	CITA DE URGENCIA	SERVICIO	\$ 86.551,80
44	85121600	231500	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRURGICA) SOD	SERVICIO	\$ 282.800,00
45	85121600	N/E	EXTIRPACIÓN CAPUCHON PERICORONARIO	SERVICIO	\$ 304.456,26
46	85121600	227101	CIERRE DE FISTULA OROANTRAL	SERVICIO	\$ 320.726,87
47	85121600	227102	CIERRE DE FISTULA DE SENO MAXILAR	SERVICIO	\$ 320.726,87
48	85121600	890217	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO	\$ 55.200,83
49	85121600	890218	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO	\$ 55.200,83
50	85121600	890219	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	SERVICIO	\$ 55.200,83
51	85121600	890220	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO	\$ 55.200,83

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

52	85121600	890221	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO	\$ 55.200,83
53	85121600	890222	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	SERVICIO	\$ 55.200,83
54	85121600	890223	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	SERVICIO	\$ 55.200,83
55	85121600	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	SERVICIO	\$ 50.180,48
56	85121600	890324	CONSULTA CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	SERVICIO	\$ 48.491,08
57	85121600	890317	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO	\$ 39.592,00
58	85121600	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO	\$ 39.592,00
59	85121600	890319	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	SERVICIO	\$ 39.592,00
60	85121600	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO	\$ 39.592,00

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

61	85121600	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO	\$ 39.592,00
62	85121600	890322	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	SERVICIO	\$ 39.592,00
63	85121600	890323	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	SERVICIO	\$ 39.592,00
64	85121600	234302	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) DENTOMUCOSOPORTADA	SERVICIO	\$ 483.900,89
65	85121600	234301	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) MUCOSOPORTADA	SERVICIO	\$ 483.900,89
66	85121600	234401	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL MEDIO CASO SUPERIOR O INFERIOR	SERVICIO	\$ 401.443,88
67	85121600	234402	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL SUPERIOR E INFERIOR	SERVICIO	\$ 900.000,00

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

NOTA 1: Los precios de referencia incluido IVA (cuando aplique), de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente.

El comité económico estructurador toma como precio de referencia la métrica **las métricas anteriormente descritas** para los ítems de acuerdo a las cotizaciones allegadas, el cual presentan un coeficiente de variación menor a 0.0468 por existir dispersión entre las cotizaciones y por ser lo más favorable para la Entidad en la determinación de los precios de referencia.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso será el mismo asignado que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS y el presupuesto oficial de acuerdo a la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito, se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (CUANDO APLIQUE) para cada ítem.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

5.2.6 PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de servicios, el cubrimiento del mismo se determinara en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

Por lo tanto, no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta de acuerdo a los requerimientos autorizados y a las tutelas interpuestas hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y sus Unidades Centralizadas.

Moneda: pesos colombianos.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad

"PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

Estatat debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

5.2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor Estimado del contrato será el presupuesto oficial producto del análisis de mercado, esto es precios estimados por, el cual, para el presente proceso tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 40723 del 3 de MAYO de 2023**, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00) MCTE**, bajo el rubro presupuestal No A-02-02-02-009-003 " SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

6.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respetando el principio de subsanabilidad.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 FORMULARIO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta **-Formulario No. 1-**; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" del presente proceso, EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.1 PODER.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMED** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

6.1.2.1 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

6.1.2.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

6.1.2.3 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PUBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.4 PERSONAS JURIDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal “a”.

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR .

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED -** aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.2.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA .

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

6.1.2.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACION DE COCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA .

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

- a) Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
- b) Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- c) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
- d) Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
- e) Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- f) En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
- g) Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
- h) Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
- i) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 “*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores*”.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

6.1.2.8 APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

7. OFERTAS CONJUNTAS.

13.1 PROPONENTES PRURALES.

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6 .."Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más"...

Y el Artículo 7:

5. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
6. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

"PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

ADEMÁS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el **Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

13.2 PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta.- Decreto 1082 de 2015

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el **MDN –EJERCITO NACIONAL – DISAN- -DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN – EJERCITO NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE--DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del **MDN-JERCITO NACIONAL- DISAN--DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantara las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

8.1 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES .

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.**

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.**

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 2014, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 4: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

8.2 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA .

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMED**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la Entidad consultara a cada uno de sus miembros.

8.3 VERIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURIA .

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMED**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

8.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMED** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

8.5 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En este **Formulario No 2** se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

8.6 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el **formulario No 6** destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional

8.7 CEDULA DE CIUDADANIA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes

8.8 ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

8.9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Formulario No. 7.

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

8.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

8.11 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

El formulario No 8 compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones

14.13 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

14.14 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

8.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

EL **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO precontractualdmmed@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

FICHA ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEMS	CODIGO UNSPCS	CODIGO Cups	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	85122001	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO
2	85122001	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO
3	85122001	242102	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	SERVICIO
4	85122001	243400	GINGIVECTOMIA SOD	SERVICIO
5	85122001	240300	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	SERVICIO
6	85122001	237200	APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD	SERVICIO
7	85122001	N/E	REGULARIZACIÓN DE REBORDES	SERVICIO
8	85122001	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SERVICIO
9	85122001	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SERVICIO
10	85122001	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SERVICIO
11	85122001	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SERVICIO
12	85122001	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SERVICIO
13	85122001	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	SERVICIO
14	85122001	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	SERVICIO
15	85122001	870114	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAMIA]	SERVICIO
16	85122001	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	SERVICIO
17	85122001	N/E	CITA DE URGENCIA	SERVICIO
18	85122001	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO
19	85122001	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SERVICIO
20	85122001	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO
21	85122001	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO
22	85122001	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO
23	85122001	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	SERVICIO
24	85122001	237501	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	SERVICIO

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

25	85122001	N/E	AMPUTACION RADICULAR O HEMISECCION , NO INCLUYE TRATAMIENTO DE CONDUCTOS	SERVICIO
26	85122001	N/E	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS DIENTES TEMPORALES, CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL	SERVICIO
27	85122001	237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	SERVICIO
28	85122001	N/E	CONSULTA ESPECIALIZADA	SERVICIO
29	85122001	N/E	CITA DE URGENCIA	SERVICIO
30	85122001	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO
31	85122001	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO
32	85122001	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	SERVICIO
33	85122001	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO
34	85122001	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO
35	85122001	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	SERVICIO
36	85122001	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	SERVICIO
37	85122001	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	SERVICIO
38	85122001	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	SERVICIO
39	85122001	231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	SERVICIO
40	85122001	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	SERVICIO
41	85122001	N/E	FRENILECTOMIA	SERVICIO
42	85122001	N/E	CONSULTA ESPECIALIZADA	SERVICIO
43	85122001	N/E	CITA DE URGENCIA	SERVICIO
44	85122001	231500	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRURGICA) SOD	SERVICIO
45	85122001	N/E	EXTIRPACIÓN CAPUCHON PERICORONARIO	SERVICIO
46	85122001	227101	CIERRE DE FISTULA OROANTRAL	SERVICIO
47	85122001	227102	CIERRE DE FISTULA DE SENO MAXILAR	SERVICIO
48	85122001	890217	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO
49	85122001	890218	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO
50	85122001	890219	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	SERVICIO
51	85122001	890220	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO
52	85122001	890221	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO
53	85122001	890222	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	SERVICIO
54	85122001	890223	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	SERVICIO
55	85122001	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	SERVICIO
56	85122001	890324	CONSULTA CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	SERVICIO

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

57	85122001	890317	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO
58	85122001	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO
59	85122001	890319	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	SERVICIO
60	85122001	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO
61	85122001	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO
62	85122001	890322	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	SERVICIO
63	85122001	890323	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	SERVICIO
64	85122001	234302	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) DENTOMUCOSOPORTADA	SERVICIO
65	85122001	234301	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) MUCOSOPORTADA	SERVICIO
66	85122001	234401	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL MEDIO CASO SUPERIOR O INFERIOR	SERVICIO
67	85122001	234402	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL SUPERIOR E INFERIOR	SERVICIO

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (**Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna**) de algún usuario y/o beneficiario del **ESM BR14**, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos (**RESOLUCION N° 0537 de 2020**) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestarán aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 0537 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El Dispensario Médico de Puerto Berrio podrá solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán “**CUMPLE**” o “**NO CUMPLE**”, conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
----	-------------------------------	--------	-----------

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

RECURSO HUMANO			
1	El oferente deberá certificar que los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.		
2	El oferente deberá indicar que cumple que Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan		
3	El oferente deberá indicar que cumple con los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
4	El oferente deberá indicar que cumple con el número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5	El oferente deberá indicar que cumple que cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6	El oferente deberá indicar que cumple con hospitalización de ALTA y baja complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.		
7	El oferente deberá indicar que cumple con consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA			
8	El oferente deberá indicar que cumple con los documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.		
9	El oferente deberá indicar que cumple con Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los		

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

	procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.		
10	El oferente deberá indicar que cumple con los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
11	El oferente deberá indicar que cumple que tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.		

- El oferente deberá aportar el Certificado de habilitación de los servicios ofertados, expedido por la Secretaria Departamental de Salud vigente a la fecha de cierre.
- El oferente deberá aportar Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).
- El oferente deberá aportar Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
- El oferente deberá aportar **Certificado reporte RIPS**: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario medico al igual que el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: El Dispensario Médico de Medellín podrá solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

4.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas , que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso de contratación es ““PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO MEDICO DE BAS14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA DE REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023”.”.

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO N° 5 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en su parte de **"ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA"**.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.2.4 GARANTIA TECNICA

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE REFERENCIA

El oferente deberá certificar la aceptación de la garantía técnica y el tiempo de respuesta.

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

GARANTÍA TÉCNICA	a) Garantizar los Servicios y bienes para la prestación del servicio sean oportunos y de primera calidad en el mercado nacional.
TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA	El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a 24 horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el servicios no se preste de manera oportuna y de acuerdo a lo solicitado por el contratista.

6.2.5 ORIGEN DEL MATERIAL

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se señala que la contratación de Mínima Cuantía se realizara con las reglas contempladas en ella y en su reglamento, en particular no se aplicara lo previsto en la Ley 816 de 2.003, ni el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

6.3.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito.

6.3.4 FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF,

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.3.5 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA,

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

documento. Lo anterior conforme RESOLUCION 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.3.6 PROPUESTA ECONOMICA,

NOTA 1: El proponente debe diligenciar la propuesta económica en el cuestionario y/o lista de precios del SECOP II

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

Revisión y Corrección Aritmética.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias en formato Excel. Así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 1: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, esta entidad adelantará la **evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)). – Ejemplo

3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario “Valoración de la propuesta Económica”.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en el Formulario n.o 04 “Valoración de la propuesta Económica”.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del ítem establecido en el Anexo n.o 1 “Datos del proceso”.

4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo “Datos del proceso” y/o “Precios de referencia”.
5. Dentro del mismo procedimiento se realizara la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo “Datos del proceso” y/o “Precios de referencia”.

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el MDN-Ejército Nacional ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

El PROPONENTE Debidamente diligenciado la LISTA DE PRECIOS – VALORACION PROPUESTA ECONOMICA electrónica publicada en la plataforma SECOP II.

6.4 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
- b. Para ello el oferente deberá allegar el Formulario n.º 04 “Valoración de la propuesta Económica”, debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso.
- c. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta Ibagué la debe DE acreditar.

6.5 MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador deberá verificar de acuerdo a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública. Si la oferta presentada por el oferente obedece a precios artificialmente bajos.

Lo anterior considerando que, una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE**, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

6.6 OTROS ASPECTOS
DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Se solicitarán las garantías toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles las siguientes garantías.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, Dispensario médico de Medellín, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Su Deberá constituirse a favor del MDNEJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN por el valor relacionado en los requisitos jurídicos habilitantes, se presentará en la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015. (Debe anexarse junto con la propuesta, sino será causal de rechazo).	Garantía Única	X	

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, , deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad sera el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso)

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO

DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Publica lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el presidente de la República, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador. Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece

PROBABILIDAD DE RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría				Valoración		
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)				1		
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)				2		
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)				3		
	Probable (Probablemente va ocurrir)				4		
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)				5		
IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

JURIDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmmed2022@gmail.com

DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Se aplicara de acuerdo al objeto contractual
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD		0	3	1	3	2
IMPACTO		0	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO O DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL		SI	SI	SI	SI	SI

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

CONTRATO?						
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO-DELEGADO CONTRACTUAL	COMITÉS ESTRUCTURADOS Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADOS Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITORIO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITORIO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

TECNICOS

Nº	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN		ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SRVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	NO PRESTACION E LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDOS.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD	QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	3	1
IMPACTO		3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	3
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS	SE DEBE HACER UN ANÁLISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR LA CORRECTA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRTACION	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD	CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN		DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

			ANTES DE LA EJECUCIÓN		
MONITOR EO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN DE QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

ECONOMICOS Y DE MERCADO

Nº	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTERIALMENTE BAJAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS BIENES Y/O SERVICIOS FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO OBJETO DEL PROCESO	INCUMPLIR EL PLAZO DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATISTA, IMPIDIENDO LA LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	1
IMPACTO	5	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	4	2
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ANALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO QUE	REALIZAR UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITA QUE LOS BIENES/SERVICIO	DAR CUMPLIMIENTO AL

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

		DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASÍ , REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE POR QUE OFERTO Y SI SOSTENDRÁ DICHOS PRECIOS	SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO	PROCEDIMIENTO O CADENA PRESUPUESTAL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1
	IMPACTO	4	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR.	TESORERÍA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LA MISMA	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TÉRMINO DE LA ADJUDICACIÓN CONTRATO	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REVISIÓN DE EVALUACIONES Y OBSERVACIÓN DE LAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO /EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	DOCUMENTOS SOPORTADOS PARA EL PAGO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PREVIA ADJUDICACIÓN	PREVIA ADJUDICACIÓN	MENSUAL

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1 PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución será Hasta el día (30) DE noviembre DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

11.2 LUGAR DE EJECUCION.

EN EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y UNIDADES CENTRALIZADAS REGIONAL 7.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

11.3 VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado.

11.4 FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante pagos parciales previa prestación del servicio con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. **Facturación electrónica**

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

15-01-03-052; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: :901541037-1 (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-052; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoría contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoría Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO- LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA**, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN**.

"PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION).

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

11.6 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en “Pesos” Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista certificara por escrito que enviara mensualmente al supervisor del contrato y al líder del programa, una planilla con los datos de los pacientes atendidos donde relacione (nombre, numero de cedula, teléfono, dirección de residencia, diagnóstico y la descripción del servicio prestado durante ese periodo, las cuales deben estar avaladas con nombre legible y la firma, además del número de teléfono del familiar a cargo, conjuntamente con firma del representante legal.
2. El Contratista deberá Permitir a los funcionarios designados por el Dispensario Médico de Medellín efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia medica), y supervisión de la ejecución del contrato, así mismo deberá suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares.
3. El Contratista deberá implementar plan de tratamiento individual de cada usuario, con objetivos claros, medibles a corto, mediano largo plazo, así como su evaluación, control y seguimiento.
4. El contratista se compromete atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

5. El contratista prestara los servicios a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
6. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios en los niveles de atención ofertados.
7. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así los vehículos automotores deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
8. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
9. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
10. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, reportando el ingreso de cada usuario al correo institucional del Servicio de Referencia y Contra Referencia del Dispensario Médico de Medellín para la respectiva autorización, presentando los siguientes documentos: a) Documento de identidad original, b) Orden de servicios autorizada por el Dispensario Medico de medellin; c) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado de acuerdo con la legislación vigente, d) Verificación o validación de derechos por parte contratante ante el contratista.
11. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
12. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretudo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
13. En caso de la información contable es obligatorio enviar los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos (de Radicación y de Pagos) cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
15. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante.
16. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.

PATRIA.HONOR.LEALTAD"

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquia
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

17. Disponer en todo tiempo de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
18. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
19. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas.
20. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
21. Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo certificar la afiliación a una ARL.
22. El contratista solo podrá atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el ESM respectiva autorización emitida por la oficina del proceso autorizador, validación de derechos por parte del contratista ante el contratante, copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. Formato en papel membretado de la entidad emisora.
23. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante.
24. El contratista debe presentar al supervisor dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato, copia de las PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del personal de profesionales, tecnólogos y técnicos de la salud ofertados dentro del equipo humano, que prestará los servicios y realizará los procedimientos que hacen parte de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso, con el fin de proceder con la suscripción de la correspondiente acta de inicio del contrato.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014.
 6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

11.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.

- a) Suscribir el acta de inicio.
- b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com

- c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
- d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
- e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso

13. SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

14. RELACION DE ANEXOS

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

Coronel JULIO CESAR RAMIREZ NIETO
Director del dispensario médico de Medellín y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

SV. JULIO CESAR TORRES
Comité Técnico Estructurador

ASJ. MARIA LUCIA BERNAL
Comité Jurídico Estructurador

ASE. NATALIA BERNAL GOMEZ
Comité Económico Estructurador

PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77 C Nº51-136
Medellín- Antioquía
Jefeplaneaciondmmed2022@gmail.com